

Acta Ordinaria N° 10
Fecha: 08/ 03/ 2023

**ACTA SESION ORDINARIA DIEZ
CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON DE GOLFITO
DEL DÍA MIERCOLES OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES
DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS**

Acta de Sesión Ordinaria número Diez celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Golfito al ser las dieciséis horas con cuarenta y un minutos del día miércoles ocho de marzo del año dos mil veintitres, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Golfito, ubicada en el Pueblo Civil. Estando presentes ocupando curul: Regidor Luis Fernando Bustos Villafuerte, Presidente, Regidor Mario Tello Gómez, Vicepresidente, Regidor Gustavo Mayorga Mayorga, Regidora Alexa Rodríguez Marín, Regidora Jerlyn Monge Navarrete.

Regidores Suplentes:	Marjorie Baltodano Espinoza Jeannette González González Gerardina Méndez Céspedes Alcides Rueda Angulo Carmen Corrales Madrigal.
Síndicos propietarios:	Edwin Serracín Chaves Rosibel Guerra Potoy David Mora Campos.
Alcalde Municipal:	Lic. Freiner Lara Blanco
Secretaria de Actas:	Roxana Villegas Castro

De pie con una oración nos dirigimos al Todopoderoso.

Procede la secretaria a dar lectura al orden del día.

CAPÍTULO PRIMERO- PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo Uno

- I. APROBACION DE LA AGENDA**
- II. JURAMENTACIONES**
- III. AUDIENCIAS**
- IV. APROBACION DE ACTAS**
- V. INFORMACION A REGIDORES (AS)**
- VI. INFORMES**
- VII. TERNAS**
- VIII. MOCIONES**
- IX. ASUNTOS DEL ALCALDE**
- X. ASUNTOS VARIOS DE REGIDORES Y SINDICOS**

ACUERDO 01-ORD 10.-2023

Por unanimidad de votos SE APRUEBA: La agenda propuesta, sin modificaciones.

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

CAPITULO SEGUNDO - JURAMENTACIONES

Artículo Dos

El Presidente Luis Bustos: Tenemos una nota para una juramentación que vamos a darle lectura, dice:

7/3/23, 14:42

Correo: Secretaría Concejo Municipal - Outlook

SOLICITUD DE JURAMENTACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N°2022CD-000049-0004400001, MEDIANTE OFICIO EXTERNO N°URH-MG-EXT-006-2023

Raquel Mora Mora <r.mora@munidegolfito.go.cr>

Lun 6 Mar 2023 15:05

Para: Secretaría Concejo Municipal <concejo@munidegolfito.go.cr>; Roxana Villegas Castro <r.villegas@munidegolfito.go.cr>
CC: info@cycconsultores.net <info@cycconsultores.net>; catalina.arias@cycconsultores.net <catalina.arias@cycconsultores.net>; Christian Campos M <christian.campos@cycconsultores.net>; Freiner Lara Blanco <f.lara@munidegolfito.go.cr>

De conformidad con el contrato suscrito entre la Municipalidad de Golfito y su persona, y en vista de la orden de compra N°010474, se gira la orden de inicio para la ejecución del proceso de contratación directa N°2022CD-000049-0004400001, denominada "CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA INTEGRAR EL ÓRGANO DIRECTOR DE DOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ORDINARIOS".

Buenas tardes estimada Compañera-

Siguiendo instrucciones de mi Superior, y de acuerdo a lo conversado el día de hoy en la sala de reuniones de la Alcaldía, se solicita un espacio virtual en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, a celebrarse el próximo 08 de marzo del presente año, para llevar a cabo la juramentación de Dr. **Christian Enrique Campos Monge**, en su calidad de Órgano Director de dos procedimientos administrativos, según consta en el proceso de contratación N°2022CD-000049-0004400001.

Compañeros una vez vista la solicitud que hace la Alcaldía vamos a proceder con la juramentación

Se procede a la juramentación virtual del Dr. Christian Enrique Campos Monge, cédula de identidad N°1-0886-0315.

Con la manera derecha levantada presta juramento para cumplir con las funciones asignadas.

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

CAPITULO TERCERO – AUDIENCIAS

Artículo Tres

Se atiende a los vecinos del Kilómetro Cinco.

La señora Evelyn Alemán: Buenas tardes señores del Concejo, señor Alcalde, mi nombre es Evelyn Alemán, soy miembro del Comité de Kilómetro Cinco, ya hemos estado acá en varias ocasiones con un tema relacionado a las cuestiones de Kilómetro Cinco pero además de eso traemos otras situaciones a raíz de lo mismo, ahorita hay vecinos enfrentando denuncias ante el Ministerio de Salud por una situación de aguas grises, todavía no tenemos el dictamen del Ministerio de Salud pero en apariencia estos vecinos van a tener que hacer drenajes para receptor todas estas aguas, todo Golfito está en la misma circunstancias, para nadie es un secreto que aquí las aguas servidas, todas las servidas de este pueblo caen al mar no son solamente estos cuatro vecinos los que están incumpliendo la legislación, pero más preocupante es que el proyecto de aguas que viene para el distrito primero del cantón de Golfito no incluye Kilómetro Cinco o sea nosotros vamos a quedar siempre en un limbo total, eso por ahí, pero además de eso estamos con situaciones preocupantes con dos vecinos, algunos construyendo más allá del límite que le corresponde sobre la calle, problemas de inundaciones porque no hay alcantarillado, tenemos ahorita una situación con un terreno que aparentemente es de la municipalidad con una cerca muy alta en bambú donde se resguardan serpientes con el peligro de que muerda algún transeúnte o personas que les gusta tomar lo ajeno también ataquen a personas que pasen por ahí, tenemos muchas dificultades, señores miembros del concejo y señor alcalde hemos venido en varias ocasiones con esta situación, con esta preocupación y en algún momento se formó una comisión de trabajo en el seno de esta concejo y parte de lo que queremos saber es, qué se ha conversado, qué se han hecho, en que si ha llegado y comprendemos también la dificultad que tiene la alcaldía para atender nuestra petición, amablemente el alcalde en las veces que ha podido ha ido a reparar la calle y se lo agradecemos sinceramente, pero ya tenemos veintiocho años señores del concejo en esta situación, en donde nuestro Gobierno Local que es el ente que debería de estar guardando nuestros derechos no ha podido concretar acciones para resolver esta situación, desde 1986 el INCOFER le cedió los terrenos a la Municipalidad de Golfito y por falta de esa voluntad política, quizás, se perdió la oportunidad de oro para que los terrenos de Kilómetro Cinco se pudieran trasladar a la municipalidad y en este momento las personas que vivimos ahí tuviésemos nuestro título de propiedad, ya hemos tocado la puerta de la diputada por el partido Liberación Nacional, a ustedes les hemos venido también a tocar la puerta pero bueno como les digo son ustedes señores del concejo los que estamos esperando de verdad que nos respalden, no queremos estar como el Chapulín Colorado diciendo “ahora quien podrá defendernos”, con situaciones tan lamentables como problemas entre vecinos porque no se sabe dónde está el límite, vecinos cerrando pasos públicos a la playa porque ni siquiera la municipalidad puede decirnos es aquí o allá, problemas de aguas servidas que no se van a resolver nunca porque el proyecto que viene para esta zona no nos está incluyendo, problemas con una carretera que tiene problemas de paso, si pasa un vehículo no pasa el otro y si va una persona mucho menos, entonces como ustedes verán nuestro ruego es de que vuelvan su mirada hacia Kilómetro Cinco, les traemos varios documentos que respaldan nuestro decir se los digo una vez más, no somos precaristas, la Municipalidad de Golfito cedió

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

estos terrenos a vecinos de Kilómetro Cinco, que no se ha tenido la voluntad política para poner en orden esto ya eso es otro tema, pero quisiéramos pensar que este no va ser otro concejo ni este va ser otro alcalde que simple y sencillamente va a decir es que esto no nos corresponde, no podemos hacer, cuando en realidad por lo menos yo siento que así es discúlpenme si me equivoco y por eso venimos hoy a decirles, bueno que por lo menos la comisión que se nombró si ha llegado algún término, si ha podido hacer algún enlace con otra entidad, con la Asamblea Legislativa, no es lo mismo a que el comité de Kilómetro Cinco se presente a tocar puertas en la Asamblea Legislativa a que vaya acompañado con su Gobierno Local, entonces creo que esto es parte de lo que hemos venido a decirles, creo que es el momento histórico en que ustedes pueden poner una diferencia a la realidad de tantas familias que vivimos en Kilómetro Cinco.

El presidente Luis Bustos: Gracias Evelyn, voy hacer un receso.

Se declara un receso al ser las diecisiete horas con seis minutos

Se reinicia la sesión al ser las diecisiete horas con treinta y nueve minutos

El presidente Luis Bustos: Estamos atendiendo los compañeros de Kilómetro Cinco nos dejaron una copia de un documento que presentaron a la comisión especial de Puntarenas. vamos a tomar un acuerdo de enviar esta copia a la comisión especial que está viendo el tema de Kilómetro Cinco.

ACUERDO 02-ORD 10.-2023

Por unanimidad de votos SE APRUEBA: Enviar esta copia de este documento a la comisión especial que está viendo el tema de Kilómetro Cinco.

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO CUARTO - APROBACION DE ACTAS

Artículo Cuatro

Se presenta a los señores regidores el Acta de la Sesión Ordinaria N°09-2023, de fecha 01 de marzo del 2023.

ACUERDO 03-ORD 10.-2023

Realizada la revisión, por unanimidad de votos SE APRUEBA: El acta de la Sesión Ordinaria N°09-2023 de fecha 01 de marzo del 2023, sin modificaciones.


CAPITULO QUINTO - INFORMACION A REGIDORES

Artículo Cinco

Se conoce memorando AM-MG-0158-2023, de fecha 08 de marzo de 2023, firmado por el Lic. Freiner Lara Blanco, Alcalde Municipal, que dice:

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

	MUNICIPALIDAD DE GOLFITO ALCALDÍA MUNICIPAL	
MEMORANDO		
Golfito, 08 de marzo 2023 AM-MG-0158-2023		
Señores Concejo Municipal Municipalidad de Golfito		
Asunto: Remisión de oficio		
Estimados Regidores:		
1. ALCALDÍA MUNICIPAL.		
1.1 Correspondencia:		
En el marco de mis atribuciones estipuladas en el artículo 17 inciso a) de la Ley 7794 artículo 14 del Código Municipal, se solicita que este memorando y sus documentos adjuntos, se incorporen en el acta de forma íntegra.		
a. Se remite oficio N° MG-AL-24-2023, el cual contiene recomendación legal y borrador de la propuesta de Acuerdo para el Concejo Municipal relacionado con la posición respecto a la aplicación de la Ley N° 10159 denominada Ley Marco de Empleo Público en las Estructuras del Régimen Municipal del País.		
Siendo que esta la Ley N° 10159, entra en vigencia a partir del 10 marzo del presente año, se ve la necesidad del acuerdo de aprobación por parte del Concejo Municipal de Golfito con dispensa de trámite, con la finalidad de notificar este documento ante MIDEPLAN.		
Recomendación: Conocimiento y aprobación.		
Se suscribe,		
 <i>Lic. Freiner W. Lara Blanco</i> <i>Alcalde Municipal</i>		 Lic. Freiner W. Lara Blanco Alcalde Municipal 2020-2024

ACUERDO 04-ORD 10.-2023

Visto el memorando AM-MG-0158-2023, de fecha 08 de marzo de 2023, firmado por el Lic. Freiner Lara Blanco, Alcalde Municipal, y una vez leído el oficio MG-AL-24-2023, que es recomendación legal y propuesta de acuerdo de la posición de esta municipalidad con respecto a la aplicación de la Ley N° 10159, por unanimidad de votos SE APRUEBA: Dispensarlo de trámite de comisión.

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 05-ORD 10.-2023

ACUERDO RELACIONADO CON LA POSICIÓN RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA LEY N°10159 DENOMINADA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO EN LAS ESTRUCTURAS DEL RÉGIMEN MUNICIPAL DEL PAÍS.

Visto el memorando AM-MG-0158-2023, de fecha 08 de marzo de 2023, firmado por el Lic. Freiner Lara Blanco, Alcalde Municipal, que es la remisión del oficio N°MG-AL-24-2023 de la Asesoría Legal Municipal con relación a la Ley N° 10159 denominada: "Ley Marco de Empleo Público", al ser las dieciocho horas con veinticinco minutos, del día ocho de marzo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de Golfito, el Concejo Municipal de Golfito, con la presencia del señor Licenciado Freiner

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

Lara Blanco, Alcalde Municipal, con la presencia de los regidores propietarios: Luis Fernando Bustos Villafuerte, Mario Tello Gómez, Alexa Rodríguez Marín, Gustavo Mayorga Mayorga, Jerlyn Monge Navarrete, regidores suplentes: Jeannette González González, Marjorie Baltodano Espinoza, Alcides Rueda Angulo, Gerardina Méndez Céspedes, Carmen Corrales Madrigal, Síndicos: Edwin Serracin Chaves, Rosibel Guerra Potoy y David Mora Campos. En funciones de secretaria, la señora Roxana Villegas Castro.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Que la Ley Marco de Empleo Público (LMEP), se aprobó el 7 de marzo del año 2022, se ratificó el 8 de marzo del año 2022, se publicó en el Alcance digital número 50 de La Gaceta número 46 del 9 de marzo del año 2022 y entrará a regir el 10 de marzo del año 2023.

SEGUNDO: La Ley Marco de Empleo Público: **Artículo 1. Objetivo.** Regular las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto, entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas con la finalidad de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, así como la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la función pública en el estado social y democrático de derecho, de conformidad con el imperativo constitucional de un régimen de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno. Establecer, para igual trabajo, idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, igual salario, que les procure bienestar y existencia digna a las personas servidoras públicas.

TERCERO: Ley Marco de Empleo Público: **Artículo 2. Ámbito de cobertura.** Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de estado como patrono único: *c) El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.*

CUARTO: Ley Marco de Empleo Público: **Artículo 6. Creación del Sistema General de Empleo Público.** La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). *Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas o excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.*

Este artículo concede a las instituciones autónomas, como las municipalidades de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, la potestad de determinar las relaciones de empleo desarrolladas en su seno que se excluirán de la rectoría en materia de empleo público otorgada a MIDEPLAN. Esa competencia recae

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

sobre el órgano competente de cada ente o institución, en este caso, al Concejo Municipal de conformidad con el artículo 13 incisos a), b), c), d) l) y s) del Código Municipal.

La exclusión a la que hace mención el artículo 6 de la LMEP, se reitera en los numerales 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, y se desarrolla en los ordinales 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34, todos de la Ley Marco de Empleo Público. *Importante señalar que la excepción mencionada implica mantener en la órbita competencial de los jefes administrativos correspondientes el ejercicio de la función rectora en materia de empleo público sobre las relaciones estatutarias exceptuadas.*

La Sala Constitucional ha desarrollado el tema de la autonomía municipal en muchas sentencias, desde diferentes perspectivas, pero para efectos del caso concreto de la función pública municipal, de como esta se convierte en instrumento que cumple ese vínculo laboral para materializar o asegurar el precepto de intereses y servicios locales, así como mediante una relación próxima -o inmediata- de la función laboral con el cumplimiento o aseguramiento de los preceptos de intereses y servicios locales, de modo que su afectación o supresión influya directa y negativamente en el contenido del precepto, impidiendo su consumación. Entonces es importante citar los votos 2934-93 y 4091-94, que establecen en primera instancia que "...el alcance de la autonomía municipal proviene de la propia norma superior y, esencialmente, se origina en el carácter representativo de ser un gobierno local encargado de administrar los intereses locales, por lo tanto, **las municipalidades pueden definir sus políticas de desarrollo en forma independiente y con exclusión de cualquier otra institución del Estado**, facultad que conlleva, también, la de poder dictar su propio presupuesto. Esta autonomía política implica, desde luego, **la de dictar los reglamentos internos de organización de la corporación, así como los de la prestación de los servicios públicos municipales**. Por ello, se ha dicho en la doctrina local, que se trata de una verdadera descentralización de la función política en materia local...", por otro lado, establece que "...que el ámbito municipal **es la única descentralización territorial posible en nuestro sistema, que se desarrolla la función política en materia local y en este sentido, sus competencias están determinadas por la jurisdicción territorial**. En ese sentido, es de suma relevancia resaltar que, de acuerdo con nuestro sistema democrático y según lo establece la propia Constitución Política, **corresponde a cada municipalidad, desde su jurisdicción, velar por los intereses y servicios locales con exclusión de toda otra interferencia que sea incompatible con el concepto de "lo local", en los términos que fija la Constitución Política; todo lo relativo a la atención y prestación de intereses y servicios locales, respectivamente.**

QUINTO: Esta situación plantea tanto a la Administración Pública en general, como a la **Municipalidad de Golfito** (en particular), el dilema de tener que determinar el contenido de las acepciones "exclusivas y excluyentes", para poder entender y desarrollar la competencia establecida en el artículo 6 de la mencionada ley de empleo público.

Conforme a lo hasta acá señalado, al tratarse de una ley que fue aprobada recientemente,

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

es claro que no se cuenta con la existencia de información jurídica dedicada a analizar en forma particular ese cuerpo normativo, razón por la cual, se considera jurídicamente apropiado, utilizar como insumo el contenido de las opiniones consultivas emitidas por la misma Sala Constitucional, las cuales, sirven como parámetro para la definición de los puestos de trabajo excluidos de la rectoría del MIDEPLAN, estableciendo en dichos votos (2021-01798 y 2022-002872) las pautas a seguir para la puesta en práctica de dicha normativa.

SEXTO: Es por lo anterior, y antes de que la LMEP impacte sobre las relaciones laborales de empleo público en la **Municipalidad de Golfito** es que nos pronunciamos al respecto sobre el tópico central que indica dicha Ley, de lo **exclusivo y excluyente**.

La Ley Marco de Empleo Público omite definir que debe entender cada institución autónoma cuando se habla de **puestos exclusivos y excluyentes** para el ejercicio de competencias constitucionales. Tampoco ofrece referencias o elementos que permitan inferir el alcance asignado a esos vocablos, dentro de su contenido. Por lo que conviene recurrir a la técnica jurídica para determinar el contenido de tales términos dentro del contexto de la Ley Marco de Empleo Público y con referencia a los ente o institución autónomas.

En nuestro país, al definir los conceptos jurídicos indeterminados la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha seguido la línea de razonamiento desarrollada por García de Enterría y Fernández. En resolución número **2004-12402**, citando los votos número **1877-1990, 5594-1994, 1265-1995, 2001-000454, 2001-007631, 2001-009389, 2001-009685**, la Sala Constitucional definió la figura bajo estudio en los siguientes términos:

“II. (...) V. Los conceptos utilizados por las leyes pueden ser determinados o indeterminados. Los primeros delimitan el ámbito de realidad al que se refieren de una manera precisa e inequívoca, como lo son la mayoría de edad, plazos para promover recursos y apelaciones, etc. Por el contrario, **con la técnica del concepto jurídico indeterminado, la ley refiere una esfera de realidad cuyos límites no aparecen bien precisados en su enunciado, no obstante, lo cual, es claro que intenta delimitar un supuesto concreto**, conceptos como lo son la buena fe, la falta de probidad, la moral, las buenas costumbres, etc. Así, aunque la ley no determine con claridad los límites de estos conceptos, porque se trata de conceptos que no admiten cuantificación o determinación rigurosa, pero que, en todo caso, **es manifiesto que con ellos se está refiriendo a un supuesto de realidad que, no obstante, la indeterminación del concepto, admite ser precisado en el momento de aplicación.** La ley utiliza conceptos de valor -buena fe, estándar de conducta del buen padre de familia, orden público, justo precio, moral-, o de experiencia -incapacidad para el ejercicio de sus funciones, premeditación, fuerza irresistible-, porque las realidades referidas no admiten otro

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

tipo de determinación más precisa. Pero resulta claro que al estarse refiriendo a supuestos concretos y no a vaguedades imprecisas o contradictorias, como es el caso de la determinación de las infracciones o faltas disciplinarias, la aplicación de tales conceptos a la calificación de circunstancias concretas no admite más que una solución: o se da o no se da el concepto; o hay buena fe o no la hay, o acciones contrarias al orden público o no las hay, o hay acciones contrarias a la moral o no las hay, etc. En esto radica lo esencial de este tipo de conceptos, de manera que **la indeterminación del enunciado no se traduce en una indeterminación de las aplicaciones del mismo, las cuales sólo permiten una «unidad de solución justa» en cada caso.** La técnica de los conceptos jurídicos indeterminados, que no obstante su denominación, son conceptos de valor o de experiencia utilizados por las leyes, se da en todas las ramas del derecho, como por ejemplo en la civil -buena fe, diligencia del buen padre de familia, negligencia-, en la comercial -interés social-, en la procesal -pertinencia de los interrogatorios, medidas adecuadas para promover la ejecución, perjuicio irreparable-, o en la penal -alevosía, abusos deshonestos-, son sólo algunos de los ejemplos que se pueden citar. En el Derecho Administrativo, no existe diferenciación en cuanto a la utilización de conceptos tales como la urgencia, el orden público, el justo precio, la calamidad pública, las medidas adecuadas o proporcionadas, la necesidad pública o el interés público, etc., no permitiendo una pluralidad de soluciones justas, sino sólo una solución a cada caso concreto”.

En el contexto de la Ley Marco de Empleo Público, la ausencia de una definición legal o extralegal unívoca de los vocablos “exclusiva(o) y excluyente”, coloca a esos términos dentro del grupo de los conceptos jurídicos indeterminados, según las consideraciones recién expuestas. Esta situación plantea tanto a la Administración Pública (en general), como a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, como lo son las Municipalidades o Concejos Municipales de Distrito (en particular), el dilema de tener que determinar el contenido de tales acepciones, para poder entender y desarrollar la competencia establecida en el artículo 6 de la mencionada ley de empleo público.

La utilización de los supuestos señalados para comprender, aplicar e implementar en el Régimen Municipal el contenido de los términos *exclusivo(a)* y *excluyente*, dentro del contexto de la Ley Marco de Empleo Público, se encuentra justificación legal en el ordenamiento jurídico nacional vigente, en los artículos 10 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 10 del Código Civil.

Aparte del indicado soporte legal, esta propuesta encuentra sustento en la reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre la interpretación de las normas jurídicas. En resolución número **2003-003481**, de las catorce horas y tres minutos del dos de mayo de dos mil tres, ese tribunal constitucional indicó

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

que la interpretación de las reglas legales debe tomar en cuenta la finalidad de la norma y los contextos institucional, sistemático y evolutivo histórico.

Asimismo, revisando el ajuste de la Ley Marco de Empleo Público al Derecho de la Constitución, en resolución número **2021-017098**, de las veintitrés horas y quince minutos del treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la Sala Constitucional indicó que las normas infra constitucionales se deben leer, interpretar y aplicar de conformidad con el Derecho de la Constitución, éste último conformado por los valores, principios y normas constitucionales.

A parte del indicado soporte legal, esta propuesta encuentra sustento en la reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre la interpretación de las normas jurídicas. En resolución número **2003-003481**, de las catorce horas y tres minutos del dos de mayo de dos mil tres, ese Tribunal Constitucional indicó que la interpretación de las reglas legales debe tomar en cuenta la finalidad de la norma y los contextos institucional, sistemático y evolutivo histórico.

“III.- INTERPRETACIÓN FINALISTA Y EVOLUTIVA DE LAS NORMAS JURÍDICAS.

La interpretación de las normas jurídicas por los operadores jurídicos con el propósito de aplicarlas no puede hacerse, única y exclusivamente, con fundamento en su tenor literal, puesto que, para desentrañar, entender y comprender su verdadero sentido, significado y alcances es preciso acudir a diversos instrumentos hermenéuticos tales como el finalista, el institucional, el sistemático y el histórico-evolutivo. Sobre este particular, el Título Preliminar del Código Civil en su numeral 10 establece que “Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de ellas”. Las proposiciones normativas se componen de términos lingüísticos los que tienen un área de significado o campo de referencia, así como, también, una zona de incertidumbre o indeterminación, que puede provocar serios equívocos en su interpretación y eventual aplicación. En virtud de lo anterior, al interpretar una norma es preciso indagar su objetivo (ratio) o fin propuesto y supuesto, respecto del cual la norma tiene naturaleza instrumental –método teleológico-. El intérprete debe, asimismo, confrontarla, relacionarla y concordarla con el resto de las normas jurídicas que conforman en particular una institución jurídica –método institucional- y, en general, el ordenamiento jurídico –método sistemático-, puesto que, las normas no son compartimentos estancos y aislados, sino que se encuentran conexas y coordinadas con otras, de forma explícita o implícita. Finalmente, es preciso tomar en consideración la realidad socio-económica e histórica a la cual se aplica una norma jurídica, la cual es variable y mutable por su enorme dinamismo, de tal forma que debe ser aplicada para coyunturas históricas en constante mutación –método histórico-evolutivo-. Cuando de interpretar una norma jurídica se trata el intérprete no puede utilizar uno solo de los instrumentos indicados, por no tener un carácter excluyente, sino que los mismos son diversos momentos o estadios imprescindibles del entero y trascendente acto interpretativo”.

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

SEPTIMO: Por consiguiente, y en relación con el ámbito competencial y funcional de las **Municipalidad de Golfito**, que es el que atañe, se considera pertinente y apropiado determinar el contenido de los términos *exclusiva(o)* y *excluyente*, así como la concurrencia de situaciones particulares *exclusivas* y *excluyentes* en la ejecución de las labores de los funcionarios (as) municipales, a partir de los siguientes parámetros y según la LMEP en su artículo 7 inciso a:

a.- **La naturaleza jurídica de las funciones y actividades que ejercen las personas funcionarias municipales:** Conforme a las particularidades de su perfil y funciones vinculadas a la actividad sustantiva institucional, diferenciadora de otros cargos que pueden ser o no ser de similar perfil, pero que se particularizan debido al ejercicio de las competencias, atendiendo los intereses y servicios locales dentro de la autonomía municipal que los caracteriza y que se encuentran consagrados en la Constitución Política, artículos 169 y 170. De acuerdo con la Procuraduría General de la República en el dictamen C-15-2013, sobre la naturaleza de las competencias municipales, se asevera que las mismas se encuentran más que vigentes en el actual Código Municipal, Ley N°. 7794, en todo su articulado, pues es mandato constitucional el que establece que los gobiernos locales deben administrar **los intereses y servicios locales** en cada cantón, de acuerdo con el artículo 169 de nuestra Carta Magna. En ese sentido, se reconoce la **autonomía municipal**, que norma el 170 de la Constitución Política, como la capacidad que tienen las municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad, en este caso, de cada cantón. Es decir, esta autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades, la libre gestión en las materias de su competencia, la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos, y específicamente a la capacidad de autogobernarse, a la virtud de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, así como a la capacidad impositiva, la auto normación y administración. El voto 5445-1999 de la Sala Constitucional hace una definición del concepto de autonomía municipal: **“Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso).** Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera: **Autonomía Política**: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos

de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; **Autonomía Normativa**: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); **Autonomía Tributaria**: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda; y **Autonomía Administrativa**: como la potestad que implica no sólo la auto normación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, **la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente**. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino **que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma**, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales.”

b.- ***El ordenamiento jurídico particular que rige y regula a los funcionarios (as) municipales de manera “exclusiva y excluyente***: Se refiere a la existencia de un régimen jurídico existente en el Código Municipal, Título V, *especial, aplicable única y exclusivamente a las relaciones de empleo público desarrolladas en el Régimen Municipal*. Este régimen jurídico particular está compuesto por normativa legal emitida para regular en forma especial y específica las relaciones de empleo municipal, con la intención de asegurar y proteger el contenido de los principios de separación de funciones y la autonomía municipal, así como la ejecución de las competencias constitucionales y legales (conexas) asignadas a cada Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito, esta circunstancia coloca a las relaciones de empleo municipal en una situación jurídica “exclusiva y excluyente” dentro del ordenamiento jurídico. Así por ejemplo el artículo 129 del Código Municipal establece que las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

Manual descriptivo de puestos general estará bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes. El artículo 130 de este código exige que las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de organización y funcionamiento, **cuya aplicación** será responsabilidad del alcalde municipal. Las plazas a las que se les da contenido en un presupuesto tienen que estar necesariamente incorporadas en el Manual descriptivo de puestos. El capítulo V del Código Municipal no fue modificado o derogado de forma alguna por la LMEP, por lo que todos y cada uno de los funcionarios (as) municipales quedan cubiertos por el mismo, caso contrario, habría una derogatoria tácita en la aplicación de la norma especial, para todos o una parte de los funcionarios de un gobierno local, vaciando de contenido en alguna forma el principio de autonomía. Obviamente esto no implica que el Régimen Municipal desatienda los demás preceptos legales de la LMEP y que sí son aplicables y de acatamiento obligatorio. Este supuesto, alude a la condición jurídica especial que ostentan los puestos de trabajo que conforman los ejes o procesos de los organigramas de cada **Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito**, derivados de la relación existente entre la función sustancial asignada a cada Gobierno Local (y conexas) y las responsabilidades o funciones y deberes o tareas que conforman cada perfil funcional, integradas al puesto correspondiente con la intención de cumplir y satisfacer las competencias encomendadas por cada **Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito**. Ese vínculo especial, existente entre la competencia institucional y las responsabilidades y deberes del cargo, lo que diferencia a los puestos municipales de otros que pudieran ser similares, pero con fines diferentes al Régimen Municipal.

c.- Los efectos del ejercicio de la función pública administrativa por parte de los funcionarios (as) municipales, en sus diferentes manifestaciones y su incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios: En materia de intereses locales resulta relevante el dictamen C-015-2013 de la Procuraduría General de la República, que atiende una consulta con relación a la vigencia de las competencias municipales que venían enumeradas en el artículo 4 del código municipal anterior y que fue derogado cuando se aprobó el vigente y que concluye: “A partir de lo indicado, debemos concluir que en la medida que las atribuciones anteriormente reguladas en el artículo 4 de la Ley 4574, puedan englobarse dentro del concepto de “lo local”, debe entenderse que existe una autorización constitucional y legal a favor de las municipalidades para ejercerlas. Lo anterior, sin perjuicio de las competencias nacionales que pueden ejercerse en la circunscripción de cada cantón.” Estas competencias pueden resumirse de la

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

siguiente manera: *desarrollo de la cultura, la ciencia y las artes, proteger el patrimonio artístico e histórico, educación general y vocacional, becas y cooperar con las juntas administrativas y de educación en la atención de la infraestructura educativa, salud física y mental, prevención y combate de enfermedades, bienestar social, recreación, deporte y bienestar general de la población, planificación urbana, dentro de esta servicios urbanos, vivienda, desarrollo rural, real vial, desarrollo agropecuario, industrial, comercial que promueva el empleo, protección de los recursos naturales, fuentes de energía, la fauna, promoción del turismo, la seguridad y el orden público, así como impulsar la conciencia cívica, la democracia y la participación en el gobierno local.* En el código municipal actual, en el artículo 3 se reitera el concepto constitucional de intereses y servicios locales y se enmarcan de forma genérica las competencias municipales, "...La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba." El artículo 4 establece una serie de competencias que a la vez contienen herramientas que las municipalidades utilizan para alcanzar sus fines como dictar sus reglamentos autónomos de organización y servicio, así como cualquier otro que disponga el ordenamiento jurídico, acordar presupuestos y ejecutarlos, administrar y prestar los servicios municipales, aprobar tasas, precios y contribuciones municipales, tarifas de impuestos municipales, percibir y administrar los ingresos y tributos con carácter de administración tributaria, realizar convenios, consultas populares, promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población, políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y equidad de género, crear albergues para personas en situación de abandono y situación de calle, participar en políticas públicas de vivienda. Existen por otra parte una serie de leyes que han conferido competencias exclusivas a las municipalidades como la atención exclusiva de la red vial cantonal, la planificación urbana, la movilidad activa, el comercio al aire libre, en el mismo código municipal la policía municipal y las licencias para actividades comerciales e industriales, inspectores de tránsito y otras que aunque no existan leyes especiales se pueden enmarcar dentro del concepto de "lo local" como dice el dictamen de la Procuraduría General de la República, citado anteriormente. Con relación a los servicios locales que presta la municipalidad, la mayoría están desarrollados en el artículo 83 del Código Municipal, para los cuales se fijan tasas y precios como alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte,

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras, el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios, mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras, vigilancia electrónica. También son servicios de algunas municipalidades los acueductos y alcantarillados sanitarios y la administración de la zona marítimo terrestre. En la atención de los intereses y servicios locales, tanto los citados como otros que puedan existir, la actuación de los funcionarios (as) municipales es “exclusiva y excluyente” ya que es propia de los propósitos para los cuales fue desarrollada la autonomía municipal por parte del legislador constituyente. La Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito es un ente descentralizado de la administración del Estado, el más cercano a la comunidad y el *encargado de resolver sus necesidades descritas en la constitución política y en la ley como intereses y servicios locales*, sin dejar de lado la obligación de coordinar con las demás instituciones públicas los programas y proyectos a realizar en el cantón respectivo, artículo 6 del Código Municipal, como con otros gobiernos locales para efectos de atención de los temas regionales, artículos 7 y 9 del mismo código. Además, *son consideradas como una “pieza clave en la vinculación con la ciudadanía” por la proximidad que tienen con las personas*, artículos 1, 2 y 3 del Código Municipal. El Régimen Municipal en Costa Rica tiene una modalidad descentralizada territorialmente, según se desprende del párrafo primero del artículo 168 y los artículos 169 y 170 de la Constitución Política que señalan, en lo que interesa, que la administración de los intereses y servicios locales es competencia municipal.

d. Riesgos de la injerencia de la gestión del régimen municipal: Los riesgos que el ejercicio de las competencias constitucionalmente otorgadas conlleva, ya que ellos pueden impactar en el desarrollo y satisfacción de las necesidades de los habitantes y sus diferentes comunidades, ya que la municipalidad goza en algunos casos de competencias exclusivas y excluyentes respecto del estado y otros entes públicos.

OCTAVO: Estando el marco normativo propio y particular como lo es el Código Municipal, exclusivo y excluyente, para funcionarios (as) del Régimen Municipal, Vigente, en orden a su vigencia actual y singular, y que requiere necesariamente un derogatoria expresa y no tácita ni por vía de inferencia, conforme lo indicó la Sala Constitucional la resolución número **17098–2021** de las once horas y quince minutos del dos mil veinte uno.

Es de advertir que al estar plenamente vigentes las leyes que regulan las relaciones de empleo en el Régimen Municipal como lo es el Código Municipal, las mismas no pueden

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

entenderse desaplicadas vía inferencia a un grupo de personas servidoras dada la vocación de generalidad de las referidas normas, por ende, interpretar que determinados servidores están excluidos de sus alcances y de las competencias propias, lo cual no está ni permitido ni contemplado en Ley Marco de Empleo Público.

NOVENO: Por consiguiente, y cumpliendo con el Artículo número 13 de la Ley Marco de Empleo Público, el cual se relaciona con el **RÉGIMEN GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO.**

“...Los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada uno su propia familia de puestos. Según la determinación que realice el respectivo ente, la correspondiente familia estará conformada por las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.

La creación de familias de puestos de empleo público es reserva de ley y deberá estar justificada por criterios técnicos y jurídicos coherentes con una eficiente y eficaz gestión pública...”

Es que le corresponderá al alcalde, alcaldesa, Intendente o Intendenta como rector (a) de su Gobierno Local, realizar con la comisión interdisciplinaria que nombre el o ella para este fin, cumplir con los parámetros de justificación antes indicados, para la Creación de los un Estudios Técnicos y Jurídicos, para justificar los puestos *exclusivos y excluyente* de su **Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito.**

Los estudios correspondientes para determinar sus familias de puestos *exclusivos y excluyentes*, se llevarán a cabo tomando en consideración los siguientes cuatro factores o parámetros de justificación:

1. *La naturaleza jurídica de las funciones y actividad que ejercen las personas funcionarias municipales.*
2. *El ordenamiento jurídico particular que rige a los funcionarios municipales de manera “exclusiva y excluyente”.*
3. *Los efectos del ejercicio de la función administrativa por parte de los funcionarios municipales en sus diferentes manifestaciones y su incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios.*
4. *Los riesgos que el ejercicio de las competencias constitucionalmente conlleva ya que ello puede impactar el desarrollo y satisfacción de las necesidades de los habitantes en sus diferentes comunidades.*

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

Ejemplo de matriz con los parámetros de justificación:

PROCESO	DESCRPCIÓN	DEPENDENCIA	CARGOS	CANTIDAD	Parámetro 1		Parámetro 2		Parámetro 3		Parámetro 4	
					M1	M2	M1	M2	M1	M2	M1	M2
TRIBUTARIO	Gestión, fiscalización y tasación de los tributos municipales	Unidad De Administración	Jefe de la Unidad	1								
		Tributaria	Profesional 1	3	2	2	2	2	2	2	2	2
			Técnico Municipal 1	2								
			Técnico Municipal 2B	2								
		Unidad De Plataforma De Servicios	Jefe de la Unidad	1								
		Técnico Municipal 2B	4	2	2	2	2	2	2	2	2	
		Unidad De Bienes Inmuebles	Jefe de la Unidad	1								
			Técnico Municipal 2B	3	2	2	2	2	2	2	2	2

De modo tal que, los puestos operativos, administrativos, técnicos, profesionales, directivo y gerencial, deberán de cumplir con al menos uno de los cuatro parámetros de justificación antes descritos, para poder ser declarados exclusivos y excluyentes.

POR TANTO

Es por lo anterior, que la **MUNICIPALIDAD DE GOLFITO**, en cumplimiento pleno de lo dispuesto en los artículos 2,6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Marco de Empleo Público, y en ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 170, 175 y 188 de la Constitución Política y los artículos 4, 124, 125, 126, 129, 130, 131, 134, 135, 143, 144, 146, 147, 155, 159 y 160 del Código Municipal, y conforme a las resoluciones emitidas por la Sala Constitucional, número **2872-2022**, de las diecisiete horas y cuarenta y nueve minutos del tres de marzo del año dos mil veintidós, y la número **17098-2021** de las once horas y quince minutos del año dos mil veinte uno en relación a las Consulta legislativa facultativa que se realizaron en relación a esta Ley este Concejo Municipal de la Municipalidad de Golfito dispone lo siguiente:

Acoger este acuerdo en su totalidad para la implementación de la Ley Marco de Empleo Público con relación a la definición de las funciones o labores, operativas, administrativas, profesionales o técnicas, que se consideran como exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las funciones que le han sido constitucionalmente asignadas a las instituciones autónomas, la existencia de competencias vigentes y no derogadas en materia de empleo público para el Régimen Municipal, emanadas del marco normativo que rige este Régimen Municipal como lo es el Código Municipal y las repercusiones de la Ley Marco de Empleo Público en el Bienestar Laboral y la Cultura organizacional, respectivamente. Y con esto evitar que se cree un doble régimen laboral en la Municipalidad de Golfito y una intromisión excesiva del Poder Ejecutivo en las corporaciones municipales.

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

SE ACUERDA:

Luego de un amplio análisis y por las razones antes mencionadas y expuestas, la Municipalidad de Golfito, establece el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Basados en la Autonomía Municipal conferida en el artículo 170 de nuestra Constitución Política, y con las justificaciones técnicas y jurídicas, **declarar** a todas las personas trabajadoras de la **Municipalidad de Golfito**, que cumplen funciones o labores operativas, administrativas, profesionales o técnicas, como *exclusivas y excluyentes* para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a la Municipalidad, por ende, nuestros funcionarios (as) no se deben someter a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

SEGUNDO: Establecer que los principios de autonomía de la gestión municipal serán los que operativicen las relaciones de empleo en este sector, con responsabilidad social, respeto de los derechos humanos y los principios que informan la buena gestión, eficiencia y eficacia de la administración pública.

Lo anterior, no impide que todas las buenas propuestas del Sistema General de Empleo Público, a cargo del Ministerio de Planificación y Política Económica, serán revisadas en este sector, y se acatarán todas aquellas que no afecten los principios convencionales y constitucionales relacionados con la Autonomía Municipal.

TERCERO: Solicitar a la Alcaldía Municipal, realizar con la comisión interdisciplinaria que nombre para este fin, cumplir con los parámetros de justificación antes indicados, para la Creación del Estudio Técnico y Jurídico, para justificar los puestos *exclusivos y excluyente* de la **Municipalidad de Golfito**. Los estudios correspondientes para determinar las familias de puestos *exclusivos y excluyentes*, se llevarán a cabo tomando en consideración los siguientes cuatro factores o parámetros de justificación:

1. *La naturaleza jurídica de las funciones y actividad que ejercen las personas funcionarias municipales.*
2. *El ordenamiento jurídico particular que rige a los funcionarios municipales de manera "exclusiva y excluyente".*
3. *Los efectos del ejercicio de la función administrativa por parte de los funcionarios municipales en sus diferentes manifestaciones y su incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios.*
4. *Los riesgos que el ejercicio de las competencias constitucionalmente conlleva ya que ello puede impactar el desarrollo y satisfacción de las necesidades de los habitantes en sus diferentes comunidades.*

De modo tal que, los puestos operativos, administrativos, técnicos, profesionales, directivo y gerencial, deberán de cumplir con al menos uno de los cuatro parámetros de justificación antes descritos, para poder ser declarados exclusivos y excluyentes.

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

CUARTO: Así mismo, se dispone que el Departamento de Recursos Humanos bajo la coordinación de la Comisión interdisciplinaria de la **Municipalidad de Golfito**, diseñada estratégicamente por el Alcalde, como rector (a) de su Gobierno Local, los que deben realizar todo lo correspondiente para poder implementar la Ley Marco de Empleo Público.

Deberá realizar las siguientes acciones, entre otras que se estimen necesarias:

- a) Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias para ajustar la metodología de clasificación y valoración de puestos de la **Municipalidad de Golfito** a fin de alinearla a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público, determinar una metodología de valoración del trabajo y determinar los grados en la familia del Régimen Municipal.
- b) Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias a fin de construir la columna salarial de la **Municipalidad de Golfito** y definir los salarios globales de los diferentes puestos que integran la familia del Régimen Municipal.
- c) Ajustar el manual descriptivo de clases de puestos de la **Municipalidad de Golfito**, conforme las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.
- d) Ajustar los sistemas de pagos en la **Municipalidad de Golfito** a fin de prepararlos para la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público.
- e) Revisar las bases selectivas y pruebas específicas para alinear el modelo de reclutamiento y selección en la **Municipalidad de Golfito** a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.
- f) Realizar las modificaciones necesarias para alinear la evaluación del desempeño, la capacitación y cual otro tema relacionado con las relaciones en la **Municipalidad de Golfito**, en lo que fuere pertinente a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.
- g) Implementar las regulaciones del capítulo de gestión de las relaciones laborales contemplado en la Ley Marco de Empleo Público para toda la familia de puestos de la **Municipalidad de Golfito** a partir de la vigencia de dicho cuerpo normativo.

Para estos fines, deberá él o la Encargado (a) de Recursos Humanos de la Municipalidad de Golfito realizar sus funciones conforme lo dispuesto en la Ley Marco de Empleo Público, fundamentalmente en lo que corresponde a sus principios, postulados rectores, criterios, metodología, topes y prohibiciones y asimismo deberá cumplir los plazos establecidos en dicho cuerpo normativo. Y hacer el presente acuerdo de conocimiento del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, como primer acto administrativo adoptado por esta **Municipalidad de Golfito** para dar cumplimiento a la Ley Marco de Empleo Público, en ejercicio de las competencias exclusivas y excluyentes que le confiere el artículo 170, 175 y 188 de la Constitución Política, los artículos 2, 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y

Acta Ordinaria N° 10
Fecha: 08/ 03/ 2023

9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 de la indicada Ley y que se encuentran vigentes conforme lo dispuesto por la Sala Constitucional.

Sometido a votación, este acuerdo es unánime y declarado como DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Notifíquese este acuerdo al Lic. Freiner Lara Blanco, Alcalde Municipal y al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).

Artículo Seis

Se conoce oficio MG-AI-050-2023, de fecha 06 de marzo de 2023, firmado por el Msc. Marvin Urbina Jiménez, Auditor Interno.



Producto de Auditoría
Administración

AUDITORIA INTERNA
MG-AI-050-2023

Golfito, 06 de marzo 2023

Al contestar refiérase a:
MG-AI-050-2023

Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de Golfito
Presente

Asunto: Información.

Respetados señores:

Por este medio y para lo correspondiente se informa a ese Concejo Municipal que el Auditor Interno tiene cita medica en el Hospital Dr. Escalante Padilla en Pérez Zeledón el día 10 de marzo 2023.

La Auditoría Interna de la Municipalidad es unipersonal y por tanto ese día estará cerrada.

N° de Cita	N° Identificación	Nombre Paciente	Establecimiento	Fecha y Hora	Servicio	Especialidad	Funcionario	Medio	Cancelar Cita	Comprobante de cita
2023020987	80230417	MARVIN URBINA	HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PADILLA	10/03/2023 08:00 PM	RADIOLOGIA	RADIOLOGIA ASISTIDA Y PELVIS SIN CONTRASTE		NO APLICA		

Recomendación: se toma nota.

Sin otro particular;

Msc. Marvin Urbina Jiménez.

Auditor Interno



MUJ/muj
Caso 02-2022

Acta Ordinaria N° 10
Fecha: 08/ 03/ 2023

ACUERDO 06-ORD 10.-2023

Por unanimidad de votos SE APRUEBA: Trasladar la información suministrada por la Auditoria Interna a la Administración, además solicitarle al señor Auditor que también informe a la administración al respecto.

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Artículo Siete

Se conoce oficio DREC-SCE04-026-2023, de fecha 06 de marzo de 2023, firmado por la señora Ana Yanci Alvarado Enríquez, Supervisora centros educativos.

		Dirección Regional Coto Supervisión Circuito 04												
"Encendamos juntos la luz"														
06 de marzo del 2023 DREC-SCE04-026-2023														
Señores Concejo Municipal Municipalidad de Golfito														
Asunto: traslado de denuncia Junta de Educación Escuela Brunca														
Estimados/as señores/as:														
<p>Reciban un cordial saludo. La presente misiva tiene como objetivo trasladarle denuncia recibida en esta dependencia el día 03 de marzo del 2023, interpuesta por la señora Kattia Villalobos Valdéz, quien está nombrada a partir del 02 de febrero del 2023, como Directora de la Escuela Brunca, ubicada en Bambel Dos, Circuito Escolar 04 de Río Claro, en sustitución del Director propietario Marcos Henry Espinoza García, quien se encuentra incapacitado por el INS.</p> <p>En la denuncia la directora señala entre varias situaciones, que aparentemente la Junta de Educación ha realizado pagos sin la respectiva planilla y sin tomar los acuerdos respectivos en las reuniones mensuales que debe efectuar dicho órgano. Además añade que supuestamente el libro de actas digital no cuenta con las actas impresas desde el mes de noviembre del 2021 hasta el mes de setiembre del 2022, lo cual se contrapone con lo estipulado en el decreto N° 38249-MEP; Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, en sus artículo 39 y 42.</p> <p>De acuerdo con lo antes expuesto y por ser competencia del honorable concejo, se adjunta copia de la denuncia para lo que corresponda.</p>														
Cordialmente, Ana Yanci Alvarado Enríquez MSc. Ana Yanci Alvarado Enríquez Supervisora de Centros Educativos	Firmado digitalmente por Ana Yanci Alvarado Enríquez Fecha: 2023.03.06 09:33:47 -06'00'													
Tel.: (506) 2789-9336 Río Claro, 100 este del Maxipalí, contiguo al Kinder de la Escuela Central Río Claro supervisión04.coto@mep.go.cr		<table border="1"><tr><td colspan="2">MUNICIPALIDAD DE GOLFITO FUNDADA EL 10 DE JUNIO DE 1951 MEDIANTE EL DECRETO LEY N° 10.000</td></tr><tr><td colspan="2" style="text-align: center;">RECIBIDO</td></tr><tr><td>Fecha: 7-3-23</td><td>Recibe: <i>[Firma]</i></td></tr><tr><td>Hora: 14:05</td><td>Folios: 01 Adjuntos:</td></tr><tr><td>Entrega: Carroa de...</td><td></td></tr><tr><td colspan="2" style="text-align: center;">UNIDAD SECRETARÍA MUNI</td></tr></table>	MUNICIPALIDAD DE GOLFITO FUNDADA EL 10 DE JUNIO DE 1951 MEDIANTE EL DECRETO LEY N° 10.000		RECIBIDO		Fecha: 7-3-23	Recibe: <i>[Firma]</i>	Hora: 14:05	Folios: 01 Adjuntos:	Entrega: Carroa de...		UNIDAD SECRETARÍA MUNI	
MUNICIPALIDAD DE GOLFITO FUNDADA EL 10 DE JUNIO DE 1951 MEDIANTE EL DECRETO LEY N° 10.000														
RECIBIDO														
Fecha: 7-3-23	Recibe: <i>[Firma]</i>													
Hora: 14:05	Folios: 01 Adjuntos:													
Entrega: Carroa de...														
UNIDAD SECRETARÍA MUNI														

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

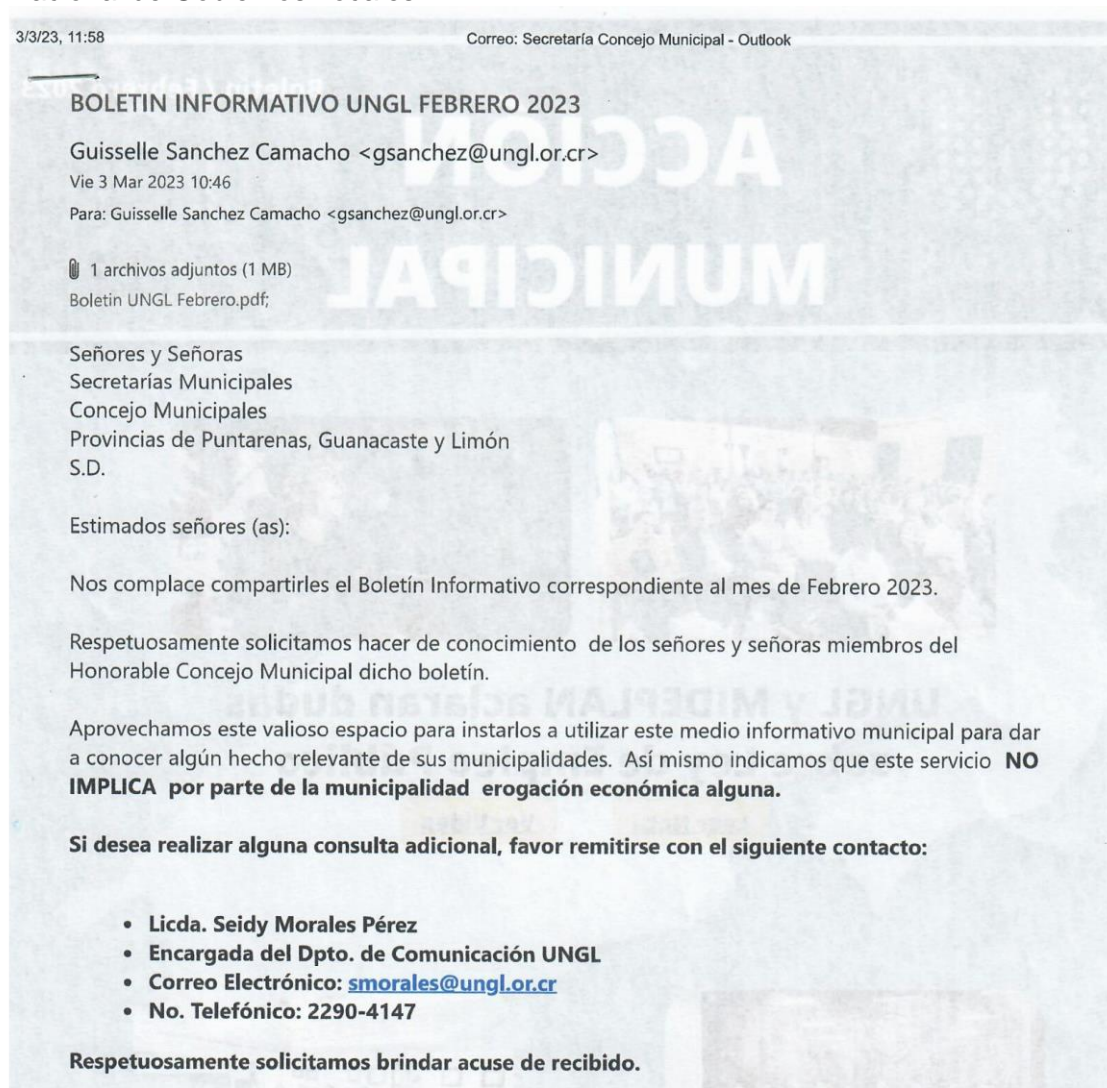
ACUERDO 07-ORD 10.-2023

Por unanimidad de votos SE APRUEBA: Comunicarle que se traslada esta denuncia a la Dirección Regional Educativa Coto, a fin de que se proceda conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Artículo Ocho

Se conoce correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2023, remitido por la Unión Nacional de Gobiernos Locales.



Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

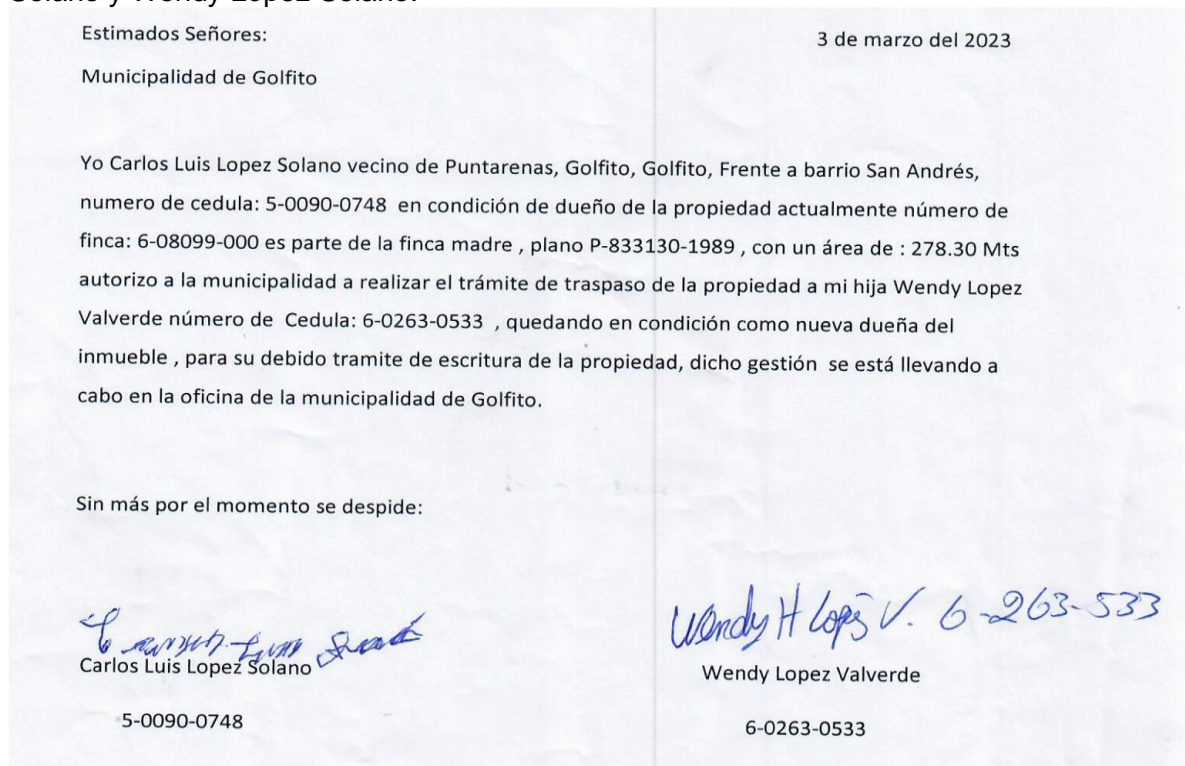
ACUERDO 08-ORD 10.-2023

Por unanimidad de votos SE APRUEBA: Instruir a la secretaría para envíe esta información a los correos de los miembros de este Concejo.

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Artículo Nueve

Se conoce nota de fecha 03 de marzo de 2023, firmada por los señores Carlos Luis López Solano y Wendy López Solano.



ACUERDO 09-ORD 10.-2023

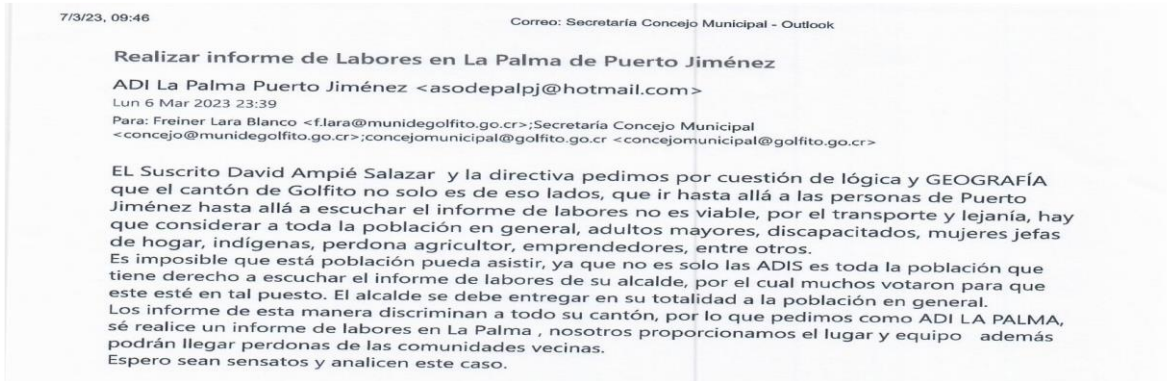
Por unanimidad de votos SE APRUEBA: Trasladar esta solicitud a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Artículo Diez

Se conoce correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2023, remitido por David Ampié Salazar, ADI La Palma de Puerto Jiménez.

Acta Ordinaria N° 10
Fecha: 08/ 03/ 2023

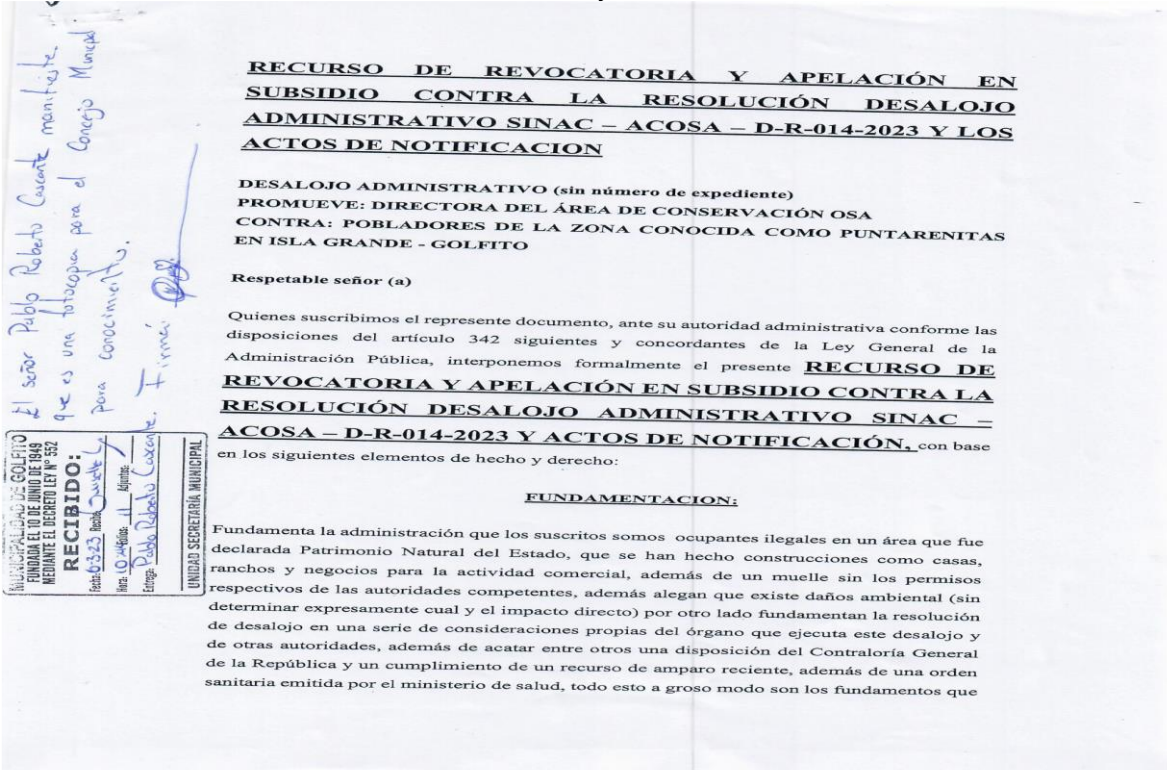


ACUERDO 10-ORD 10.-2023

Por unanimidad de votos SE APRUEBA: Trasladar esta solicitud a la Administración.
Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Artículo Once

Recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra la resolución desalojo administrativo SINAC-ACOSA-D-R-014-2023 y los actos de notificación.



Se conoce y toma nota

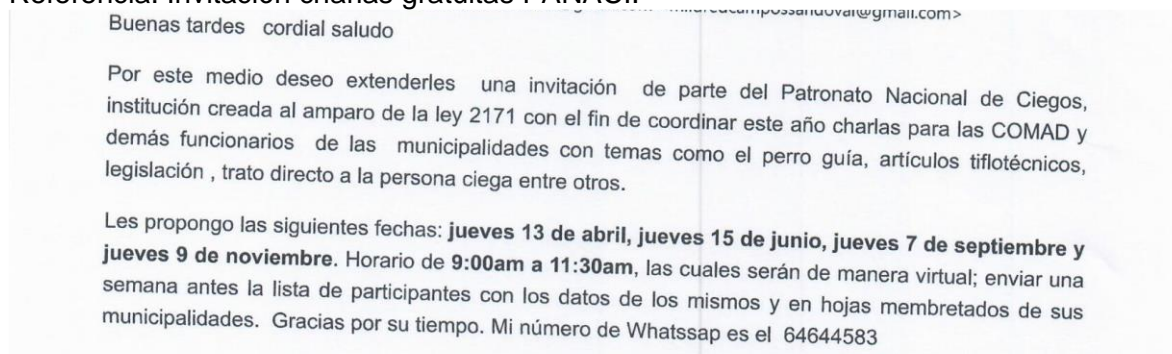
Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

Artículo Doce

1. Se conoce correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2023, remitido por Licda. Ethel Cortés Enríquez, Área Social Patronato Nacional de Ciegos.

Referencia: Invitación charlas gratuitas PANACI.



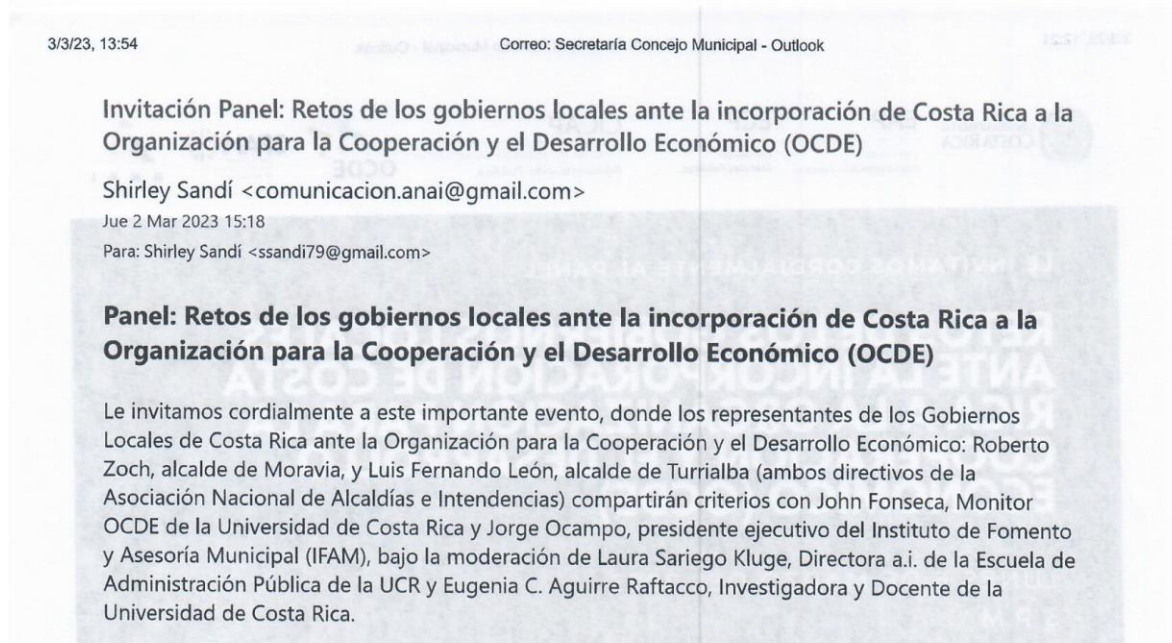
ACUERDO 11-ORD 10.-2023

Por unanimidad de votos SE APRUEBA: Instruir a la secretaría para envíe esta información a los correos de los miembros de este Concejo.

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2023, remitido por Shirley Sandi.

Referencia: Invitación Panel: Retos de los gobiernos locales ante la incorporación de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).



Se conoce y toma nota.

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

Artículo Trece

Se conoce correo electrónico de fecha 7 de marzo de 2023, remitido por la Licda. Elizabeth Espinoza Mora, sindica suplente Municipalidad de Golfito.

Golfito, 7 de marzo del 2023
Señores.
Unidad Técnica de Gestión Municipal.
Junta de la Red Vial Cantonal.
Lic. Freinier Lara Blanco
Alcalde Municipal.
Concejo Municipal Municipalidad de Golfito.

Estimados señores:

La presente tiene como finalidad lo siguiente:

En el presente año 2023 la Municipalidad de Golfito realizó trabajos en el camino que comunica las comunidades de la Esperanza la Florida; colocando lastre y realizando el respectivo cuneteo en dicho camino.

Quedando pendiente el colocados de los pasos de alcantarilla en 4 pasos; que se podrían llamar puntos críticos.

También se debe agregar en esta nota que la comunidad está muy agradecida de haber sido tomada en cuenta en la apertura de este camino. Un agradecimiento al Ing. Yohanny Suarez y a su equipo de trabajo, a la red Vial Cantonal, señor Alcalde y todas las personas que hicieron posible que este camino hoy sea una realidad, después de haber esperado 50 años.

Pero si se debe dejar claro que el material de lastre colocado en esta segunda etapa es muy fino (**material de río**) y en algunas partes está muy ralo y existe la preocupación de que el mismo se lave con las primeras lluvias, e inclusive se le manifestó al señor alcalde y al ingeniero Suarez en la reunión que sostuvo con la comunidad de la Florida.

Se le solicita respetuosamente tomar en cuenta lo que se expone en esta nota con respecto "**Pero si se debe dejar claro que el material de lastre colocado en esta segunda etapa es muy fino (material de río) y en algunas partes está muy ralo y existe la preocupación de que el mismo se lave con las primeras lluvias**"

Otra de las preocupaciones es que no se coloquen los pasos de alcantarilla que tanto se necesitan.

Para notificaciones espimor12@hotmail.com 86705336

Agradecer de antemano toda la colaboración a los vecinos de la Florida

Se suscribe atentamente,

Licda. Elizabeth Espinoza Mora
Síndica suplente Municipalidad de Golfito



Se conoce y toma nota.

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

Artículo Catorce

Se conoce nota de fecha 03 de marzo de 2023, firmada por Dagoberto Salas Orozco, vecino de Purruja.

<p>Señores: Unidad Técnica. Freiner Lara Blanco. Consejo Municipal.</p> <p>Después de saludarlos cordialmente, paso a externar mi preocupación por el deterioro que ha sufrido uno de los puentes principales de nuestra comunidad, el puente ZUSUKI ubicado 200 metros de la ZUSUKI entrada principal a Purruja y carretera km 9 ya que es el único capaz de soportar carga pesada con el que cuenta la comunidad de Purruja por donde transitan todo tipo de peatones como niños, estudiantes mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad. También lo utilizan los vecinos de comunidades como; Esperanza, Chontales y Florida. Actualmente este puente se encuentra en condiciones tan peligrosas que ni siquiera el bus que transporta estudiantes puede entrar a recogerlos así que nuestros jóvenes y niños se arriesgan todos los días saliendo a esperar bus a las afueras del residencial trayecto que es bastante peligroso y las distancias son largas. Importante mencionar que en nuestra comunidad tenemos jóvenes con diferentes dificultades. (especiales) a los cuales no queremos seguir arriesgando. También me preocupa que al estar este puente en estas condiciones impide un paso fluido y seguro para los bomberos poniendo en riesgo la vida de las personas.</p> <p>Solicitamos de sus buenos oficios para que nos colaboren en la reparación inmediata del puente ZUSUKI y así evitar un accidente donde podamos lamentar vidas humanas. Importante mencionar que se le presento esta inquietud a la Asociación de Desarrollo Integral de Purruja, los cuales manifiestan que en varias ocasiones han solicitado ante la Municipalidad la intervención del puente incluso lo incluyeron en el PLAN QUINQUENAL para que sea tomado en cuenta y hasta el momento no se han obtenido respuestas positivas.</p> <p>Sin más por el momento, se despide y agradece.</p> <p>x 9 5 0 6 - 0143 - 0853</p> <p>Dagoberto Salas Orozco. Cedula: 6-0143-0853. Vecino de Purruja.</p> <p>tel: 8423-0800.</p>	<p>Viernes 3 de marzo del 2023</p> <p>MUNICIPALIDAD DE GOLFITO FUNDADA EL 10 DE JUNIO DE 1949 MEDIANTE EL DECRETO LEY N° 552</p> <p>RECIBIDO:</p> <p>Fecha: 3/3/23 recibe: Notario Hora: 8:26 días: 0 Adjuntos: - Entrega: Dagoberto Salas</p> <p>UNIDAD SECRETARÍA MUNICIPAL</p>
---	---

ACUERDO 12-ORD 10.-2023

Por unanimidad de votos SE APRUEBA: Trasladar esta solicitud a la Administración.
Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Artículo Quince

Se conoce oficio AL-CPEMUN-0142-2022, de fecha 02 de marzo de 2023, firmado por Guiselle Hernández Aguilar, Asamblea Legislativa.

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

Referencia: Consulta obligatoria Exp. 23.548 “Adición de un capítulo segundo al título VII del código municipal, Ley N°7794 de 30 de abril de 1998 Ley Creación de los comités cantonales de cultura”.

ACUERDO 13-ORD 10.-2023

Por unanimidad de votos SE APRUEBA: Solicitarle a la Administración que por medio de la Asesoría Legal nos brinde un criterio para responder esta consulta legislativa
Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Artículo Dieciséis

Se conoce oficio AL-CPEMUN-0103-2022, de fecha 02 de marzo de 2023, firmado por Guiselle Hernández Aguilar, Asamblea Legislativa.

Referencia: Consulta obligatoria Exp. 23.404 “Reformas para promover coordinación de ayudas sociales en la gestión municipal”.

ACUERDO 14-ORD 10.-2023

Por unanimidad de votos SE APRUEBA: Comunicarles que no hay objeción al proyecto, por lo tanto se le da un voto de apoyo.

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Artículo Diecisiete

1. Se conoce oficio AL-CPESEG-0228-2023, de fecha 06 de marzo de 2023, firmado por Daniella Agüero Bermúdez, Asamblea Legislativa.

Referencia: Consulta Exp. 23.356 “Ley de modernización de la policía municipal”.

2. Se conoce oficio AL-CPESEG-0216-2023, de fecha 6 de marzo de 2023, firmada por Daniella Agüero Bermúdez, Asamblea Legislativa.

Referencia: Consulta Exp. 23.405 “Reforma de la Ley de tránsito y al código penal para mejorar la eficacia de la legislación en materia de control de alcohol y drogas en la conducción”.

3. Se conoce oficio AL-DSDI-OFI-0023-2023, de fecha 06 de marzo de 2023, firmado por Edel Real Noboa, Asamblea Legislativa.

Referencia: Consulta institucional del texto actualizado sobre el expediente legislativo N°22.430 Ley Nacional de Salud Mental.

4. Se conoce oficio AL-CPAJUR-2383-2023, de fecha 06 de marzo de 2023, firmado por Daniella Agüero Bermúdez, Asamblea Legislativa.

Referencia: Consulta proyecto Exp. N°23.444 “Ley de reajuste del pago de marchamo”.

5. Se conoce oficio AL-CPGOB-0079-2023, de fecha 07 de marzo de 2023, firmado por Ericka Ugalde Camacho, Asamblea Legislativa.

Referencia: Consulta obligatoria Exp. 23.500 “Ley de la Cruz Roja Costarricense”.

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

6. Se conoce oficio AL-CPGOB-0143-2023, de fecha 08 de marzo de 2023, firmado por Ericka Ugalde Camacho, Asamblea Legislativa.

Referencia: Consulta obligatoria Exp. 23.514 "Ley General de acceso a la información pública y transparencia".

7. Se conoce correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2023, remitido por Noemy Montero Guerrero, Asamblea Legislativa.

Referencia: Consulta Exp. 23.443 "Ley para fortalecer los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en la política mediante una reforma y adición a la Ley N°10.235 de 17 de mayo de 2022".

Se conoce y toma nota de las consultas legislativas antes descritas.

Artículo Dieciocho

1. Se conoce correo electrónico de fecha 3 de marzo de 2023, remitido por Katherine Campos, Municipalidad de Hojancha.

Referencia: Consulta Exp. 23.451 "Fortalecimiento de la gestión integral de los residuos".

2. Se conoce oficio MSPH-CM-ACUER-106-23, de fecha 28 de febrero de 2023, firmado por Lineth Artavia González, Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Referencia: Transcripción de acuerdo: Ley Marco de Empleo Público.

3. Se conoce Acuerdo SM-089-2023, de fecha 07 de marzo de 2023, firmado por Derian Gutiérrez Medrano, Municipalidad del cantón Central de Limón.

Referencia: Transcripción de acuerdo: Acuerdo SM-089-2023/SM-082-2023 sobre Ley de Empleo Público (exclusión Municipalidad del Cantón Central de Limón)

4. Se conoce oficio Ref. 15/2023, de fecha 08 de marzo del 2023, firmado por Ana Patricia Murillo Delgado, Municipalidad de Belén.

Referencia: Transcripción de acuerdo: Ley Marco de Empleo Público.

5. Se conoce oficio N°45-SCMD-23, de fecha 8 de febrero de 2023, firmado por Alexander Díaz Garro, Municipalidad de Dota.

Referencia: Transcripción de acuerdo: Ley Marco de Empleo Público.

6. Se conoce oficio MAT-CM-217-2023-1, de fecha 08 de marzo de 2023, firmado por Marjorie Mejías Villegas, Municipalidad de Atenas.

Referencia: Decisión de la Municipalidad de Atenas ante la Ley Marco del Empleo Público N°10.159.

7. Se conoce oficio MSPH-CM-ACUER-119-23, de fecha 28 de febrero de 2023, firmado por Lineth Artavia González, Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Referencia: Transcripción de acuerdo: Brindar voto de apoyo a las gestiones que realiza la Municipalidad de Belén ante Asamblea Legislativa.

Acta Ordinaria N° 10
Fecha: 08/ 03/ 2023

8. Se conoce oficio SCMT-140-2023, de fecha 02 de marzo de 2023, firmado por Yamileth Blanco Mena, Municipalidad de Tarrazú.

Referencia: Transcripción de acuerdo: Brindar voto de apoyo a las gestiones que realiza la Municipalidad de Belén ante Asamblea Legislativa.

9. Se conoce oficio AC-0137-23, de fecha 28 de febrero de 2023, firmado por Mauricio Salas Vargas, Municipalidad de Montes de Oca.

Referencia: Transcripción asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca.

10. Se conoce oficio MC-CM 0116-03-2023, de fecha 02 de marzo de 2023, firmado por Dayana Álvarez Cisneros, Municipalidad de Curridabat.

Referencia: Transcripción de acuerdo: Moción para atender situación referente a permisos sanitarios de funcionamiento”.

Se conoce y toma nota de los documentos antes descritos.

Artículo Diecinueve

Se conoce oficio CTDR-OGC-0009-2023, de fecha 07 de marzo de 2023, firmado por la señora Andrea Mora Acosta, Asesoría Territorial Osa-Golfito-Corredores.

	COMITÉ DIRECTIVO CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL OSA-GOLFITO-CORREDORES Asesoría Territorial E-mail: amora@inder.go.cr ; Tel.: 2789-7880
Río Claro, 07 marzo 2023 CTDR-OGC-0009-2023 Página 1 de 2	
Lic. Freiner Lara Blanco Alcalde Municipal Golfito Consejo Municipal de Golfito	
Ref.: Solicitud de valoración para la apertura de una Oficina de Desarrollo Local	
Distinguidos (as) señores (as) Reciban un cordial saludo de parte del Consejo Territorial de Desarrollo Rural (CTDR), territorio Osa-Golfito-Corredores, para su información y fines consiguientes me permito comunicar el acuerdo dos tomado por el Comité Directivo de este Consejo Territorial, en el artículo VIII de la sesión ordinaria n°85 celebrada de manera presencial el 12 de enero de 2023.	
Conocida la moción interpuesta por el señor Eli Cerdas, sobre la importancia de dar acompañamiento a las organizaciones en la temática de proyectos y el rol fundamental que tienen los Gobiernos Locales en temas de desarrollo local - territorial, se acuerda:	
<i>ACUERDO DOS:</i> Incentivar a los Gobiernos Locales del territorio rural Osa-Golfito-Corredores y sus respectivos Consejos Municipales a la apertura de una oficina de Desarrollo Local Cantonal, con el objetivo de apoyar la gestión de proyectos comunales en el cantón y la articular con otras instituciones del Estado para la búsqueda de alternativas conjuntas a las problemáticas cantonales. Es recomendable el intercambio de experiencias desarrolladas por la Municipalidad de Buenos Aires quienes desde 2017 operan una oficina municipal de proyectos. Acuerdo en firme, aprobado por votación unánime.	
<p>MUNICIPALIDAD DE GOLFITO FUNDADA EL 10 DE JUNIO DE 1948 MEDIANTE EL DECRETO 1274-582 RECIBIDOS Fecha: 03/03/2023 Recibido: [Signature] Hora: 09:25 Fotos: 02 Adjuntos: Entrega: Correo electrónico UNIDAD SECRETARÍA MUNICIPAL</p>	

Se conoce y toma nota.

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

CAPITULO SEXTO - INFORMES

No se presentaron informes.

CAPITULO SETIMO – TERNAS

Artículo Veinte

INCISO 20.1

Se conoce nota de fecha 07 de marzo de 2023, firmada por la MSc. Lauren Cubillo Hernández, Directora Escuela Linda Mar.

Referencia: Solicitud de nombramiento junta de educación.

ACUERDO 15-ORD 10.-2023

Por unanimidad de votos SE APRUEBA: La conformación de la Junta de Educación de la Escuela Linda Mar, Distrito Pavón, con los siguientes miembros: Gerardo Estrada Araya, cédula 6-160-012, Yenny Lorena Castrillo Sobalbarro, cédula 6-312-694, Karen Serracín Cerdas, cédula 6-400-133, Kattia Vanessa Mendoza Granados, cédula 6-325—312 y Carlos Edward Villegas Méndez, cédula 6-294-493.

Deben comparecer ante el Concejo Municipal para la juramentación.

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 20.2

Se conoce nota de fecha 07 de marzo de 2023, firmada por la Msc. Yesllin Acuña Mesén, Directora Escuela Saturnino Cedeño Cedeño.

Referencia: Solicitud de sustitución miembro junta de educación.

ACUERDO 16-ORD 10.-2023

Por unanimidad de votos SE APRUEBA: La sustitución de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Saturnino Cedeño, Distrito Puerto Jiménez, por lo que se designa a la señora Mary Luz Leitón Jiménez, cédula 6-253-637, esto debido a la renuncia que presentó Joneci Cascante Bristan.

Debe comparecer ante el Concejo Municipal para la juramentación.

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 20.3

Se conoce nota de fecha 07 de marzo de 2023, firmada por el señor Jesús Enrique Núñez Gómez, Director del Colegio Académico La Palma.

Referencia: Solicitud de sustitución de miembros en la junta administrativa.

ACUERDO 17-ORD 10.-2023

Por unanimidad de votos SE APRUEBA: La sustitución de tres miembros de la Junta Administrativa del Colegio Académico de La Palma, Distrito Puerto Jiménez, por lo que se designa a los señores: Isidro Mora Amaya, cédula 6-141-205, Silver Lorena Matarrita Bustos, cédula 6-302-771, Heber Daniel Benavides Zúñiga, cédula 6-351-402 y Wendy

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

Verónica Gamboa Marín, cédula 6-346-989, esto debido a la renuncia que presentaron los señores: Johanna Montero García, Trinidad Chavarría Obando, Dailin Ramírez Arguello Deben comparecer ante el Concejo Municipal para la juramentación.
Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO OCTAVO –MOCIONES

No se presentaron mociones.

CAPITULO NOVENO - ASUNTOS DEL ALCALDE

Artículo Veintiuno

El Alcalde, Lic. Freiner Lara: Buenas noches señores regidores, regidoras, síndicos, tenemos lo siguiente:

INCISO 21.1

Se conoce memorando AM-MG-0160-2023, de fecha 08 de marzo del 2023, firmado por el Lic. Freiner Lara Blanco, Alcalde Municipal.

MEMORANDO

Golfito, 08 de marzo 2023
AM-MG-0160-2023

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Golfito

Asunto: Respuesta a la transcripción SMG-T-108-02-2023.

Estimados Regidores:

1. ALCALDÍA MUNICIPAL.

Correspondencia:


En el marco de mis atribuciones estipuladas en el artículo 17 inciso a) de la Ley 7794 artículo 14 del Código Municipal, se solicita que este memorando y sus documentos adjuntos, se incorporen en el acta de forma íntegra.


Con el fin de dar cumplimiento a la transcripción de acuerdo SMG-T-108-02-2023, se procede a trasladar la siguiente documentación:

- Oficio MGPS-M-020-2023, emitido por la licenciada Victoria Blanco Moraga, Coordinadora del Departamento de Plataforma de Servicios.

Recomendación: conocimiento y notificar al interesado.

Se suscribe;


Lic. Freiner W. Lara Blanco
Alcalde Municipal



C/c Archivo

Acta Ordinaria N° 10
Fecha: 08/ 03/ 2023



MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

PLATAFORMA DE SERVICIOS

MGPS-M-020-2023
27 de febrero de 2023



Señor
Lic. Freiner Lara Blanco
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE GOLFITO
Notificaciones: f.lara@munidegolfito.go.cr

Asunto:
AM-TC-114-2023 Información de la
SUTEL según 00879-SUTEL-CS-2023

Estimado señor:

Atendiendo a su solicitud de verificación de los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora y televisiva ubicados en el cantón, respetuosamente le informo:

Primero: No existen concesionarios del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia AM o FM con sede en el cantón de Golfito:

Segundo: No existen concesionarios del servicio de radiodifusión televisiva en frecuencia o FM con sede en el cantón de Golfito.

Tercero: No existen otros no concesionarios de servicios radiodifusión sonora en frecuencia AM o FM o radiodifusión televisiva en frecuencia o FM en el cantón de Golfito.

Sin más,

VICTORIA
JEANNETTE
BLANCO
MORAGA (FIRMA)

Licda. Victoria J. Blanco Moraga
Coordinadora

Firmado digitalmente por
VICTORIA JEANNETTE
BLANCO MORAGA (FIRMA)
Fecha: 2023.03.03 08:14:10
-06'00'



ACUERDO 17-ORD 10.-2023

Visto el memorando AM-MG-0160-2023, de fecha 08 de marzo del 2023, firmado por el Lic. Freiner Lara Blanco, Alcalde Municipal, que es la remisión del oficio MGPS-M-020-2023, por unanimidad de votos SE APRUEBA: Instruir a la secretaria para que haga del conocimiento de la SUTEL la información brindada.

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 21.2

Se conoce memorando AM-MG-0161-2023, de fecha 08 de marzo del 2023, firmado por el Lic. Freiner Lara Blanco, Alcalde Municipal.

Acta Ordinaria N° 10
Fecha: 08/ 03/ 2023

MEMORANDO

Golfito, 08 de marzo 2023
AM-MG-0161-2023

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Golfito

Estimados regidores:

1. UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL.

Correspondencia:

En el marco de mis atribuciones estipuladas en el artículo 17 inciso a) de la Ley 7794 artículo 14 del Código Municipal, se solicita que este memorando y sus documentos adjuntos, se incorporen en el acta de forma íntegra.

Se procede a trasladar el Acta de Recepción Definitiva MG-UTGV-ARD-011-2023, firmada por el Ing. Yohanny Suarez Vásquez, en su calidad de Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, correspondiente a la Licitación Abreviada N°2021LA-000008-0004400001", a favor de la empresa **GRUPO PURDY MOTOR S.A.**, cédula jurídica 3-101-005744, por un monto de **\$334,24**, según **factura N°00100003010000118264**, el pago de dicho monto se cancelara de acuerdo al tipo de cambio del día del pago, según lo establece el Artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Se adjunta;

- Factura N°00100003010000118264
- Oficio OF-MG-UTG-048-02-2023, "Orden de pedido".
- Orden de Compra 21.

Recomendación: Conocimiento y aprobación.

Se suscribe;



ACUERDO 18-ORD 10.-2023

Por unanimidad de votos SE APRUEBA: Trasladar esta solicitud a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 21.3

Se conoce memorando AM-MG-0162-2023, de fecha 08 de marzo del 2023, firmado por el Lic. Freiner Lara Blanco, Alcalde Municipal.

Golfito, 08 de marzo 2023
AM-MG-0162-2023

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Golfito

Asunto: Respuesta a la transcripción SMG-T-082-02-2023.

Estimados Regidores:

1. ALCALDÍA MUNICIPAL.

Correspondencia:


En el marco de mis atribuciones estipuladas en el artículo 17 inciso a) de la Ley 7794 artículo 14 del Código Municipal, se solicita que este memorando y sus documentos adjuntos, se incorporen en el acta de forma íntegra.

Con el fin de dar cumplimiento a la transcripción de acuerdo SMG-T-082-02-2023, se procede a trasladar la siguiente documentación:

- Oficio MG-AL-29-2023, emitido por la licenciada Melissa Martínez Camacho, Asesora Legal a.i, el cual contiene el Criterio Legal solicitado.

Recomendación: conocimiento.

Se suscribe;



Lic. Freiner W. Lara Blanco
Alcalde Municipal
2020-2024

C/c Archivo

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

ACUERDO 19-ORD 10.-2023

Por unanimidad de votos SE APRUEBA: Trasladar el tema a la Comisión Especial Permanente de Zona Marítima Terrestre, a fin de resolver la solicitud de desalojo administrativo presentado por la Sociedad Coloso del Mar.

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 21.4

Se conoce memorando AM-MG-0163-2023, de fecha 08 de marzo del 2023, firmado por el Lic. Freiner Lara Blanco, Alcalde Municipal.

MEMORANDO

Golfito, 08 de marzo 2023
AM-MG-0163-2023

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Golfito

Asunto: Remisión de oficio

Estimados Regidores:

1. ALCALDÍA MUNICIPAL.

1.1 Correspondencia:

En el marco de mis atribuciones estipuladas en el artículo 17 inciso a) de la Ley 7794 artículo 14 del Código Municipal, se solicita que este memorando y sus documentos adjuntos, se incorporen en el acta de forma íntegra.

Siendo que el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria número Seis, celebrada el día ocho de febrero del año dos mil veintitrés, aprobó mediante Acuerdo N°14 y N°15, el REGLAMENTO DE GASTOS FIJOS Y DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE ESTA BAJO LA COMPETENCIA DEL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO, sin embargo al momento que esta Alcaldía procede a realizar las gestiones para la gestión de publicación logra identificar que en el documento borrador se omiten los artículos 6 y 7, se procede a solicitar a la Asesoría Legal lo siguiente:

- Verificar el documento borrador y realizar las correcciones respectivas.
- Remitir a esta Alcaldía un documento o fe de erratas, con la aclaratoria.

A razón de lo anterior, la Licenciada Melissa Martínez Camacho remite a esta Alcaldía oficio N° MG-AL-30-2023, el cual contiene la corrección solicitada al reglamento citado.

Así las cosas, se les solicita la corrección de la Transcripción de acuerdo SMG-T-095-02-2023, en la cual se aprobó el REGLAMENTO DE GASTOS FIJOS Y

DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE ESTA BAJO LA COMPETENCIA DEL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO.

Se adjunta:

- Oficio N°MG-AL-30-2023.
- Borrador de REGLAMENTO DE GASTOS FIJOS Y DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE ESTA BAJO LA COMPETENCIA DEL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

Recomendación: Conocimiento y aprobación.

Se suscribe,


Lic. Freiner W. Lara Blanco
Alcalde Municipal



Acta Ordinaria N° 10
Fecha: 08/ 03/ 2023



MUNICIPALIDAD DE GOLFITO
ASESORIA LEGAL



08 de marzo 2023
Oficio N°. MG-AL-30-2023

Licenciado
Freiner Lara Blanco
Alcalde
Municipalidad de Golfito
S. D.

Ref. Atención a lo solicitado mediante correo electrónico el día jueves 23 de febrero de los corrientes.

En cumplimiento de mis funciones como asesora legal a.i de este municipio procedo a indicar lo siguiente:

Primero: Al verificar el documento "REGLAMENTO DE GASTOS FIJOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO" se logra visualizar que existe un error material en cuanto a la numeración de los artículos. Siendo que en dicho reglamento se omitió la numeración 6 y 7.

Segundo: Para una mayor comprensión de lo que son los errores materiales, la suscrita procede a indicar lo siguiente:

"Por error material se entiende aquel cuya corrección no cambia el sentido de la resolución, ni implica un juicio valorativo, ni exige apreciaciones de calificación jurídica o nuevas, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse, con toda certeza, del propio"

Que conforme lo establece el numeral 121 de la Ley General de la Administración Pública, los errores materiales pueden ser corregidos en cualquier momento por la Administración, según lo dispone el artículo 157 ídem, el cual señala:

"Artículo 157.- En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos."

La Administración puede corregir en cualquier momento los errores materiales respecto de los actos administrativos, porque el error que se corrige no afecta al acto como manifestación de voluntad libre y consciente, tal y como lo caracteriza el artículo 130.1 ídem.

La doctrina española, partiendo de la distinción entre errores de derecho y errores materiales, ha señalado que cuando el error no afecta la voluntad, la administración puede rectificar en cualquier momento, sea de oficio o a instancia de parte interesada, los errores materiales (PAREJO ALFONSO, Luciano, Manual de Derecho Administrativo, 1998, p.746).

Por lo expuesto anteriormente y siendo que tenemos un error material en cuanto a la numeración de los artículos del reglamento supra indicado, este departamento ha procedido a realizar la corrección correspondiente. A razón de lo anterior se solicita elevar el presente documento junto con el reglamento ya corregido para que el Concejo Municipal proceda con una corrección del acuerdo.

Se suscribe,

MELISSA MARIA
MARTINEZ
CAMACHO (FIRMA)
Licda. Melissa Martínez Camacho.
Asesora Legal a.i

ACUERDO 20-ORD 10.-2023

Visto el memorando AM-MG-0163-2023, de fecha 08 de marzo del 2023, firmado por el Lic. Freiner Lara Blanco, Alcalde Municipal, por unanimidad de votos SE APRUEBA: Dispensar de trámite de comisión el tema.

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 21-ORD 10.-2023

Con la dispensa de trámite de comisión y considerando que se cuenta con el criterio legal emitido por la Asesoría Legal, en el oficio MG-AL-30-2023, por unanimidad de votos SE APRUEBA: Hacer la corrección al ACUERDO N°15 de la Sesión Ordinaria Seis del día 08 de febrero de 2023, por lo tanto se incluyen los Artículos N° 06 y 07 al Reglamento de Gasto Fijos y de Adquisición de Bienes y Servicios que esta bajo la Competencia del Alcalde Municipal de la Municipalidad de Golfito, los cuales textualmente dicen:

Acta Ordinaria N° 10
Fecha: 08/ 03/ 2023

Capítulo III. PAGOS

Artículo 6.-Cada centro de costo de acuerdo a sus roles asignados es responsable de verificar en todos los procesos de contratación pública, que cada expediente del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) tenga a la hora de proceder a la confección de la Nómina de pago en el sistema SIGEAF lo siguiente:

- Acuerdo de autorización del Concejo Municipal de acuerdo al tipo de procedimiento, según corresponda.
- Inclusión de acta de recepción provisional o definitiva.
- Inclusión de la factura.
- Que la factura corresponda al proceso, que el monto este correcto, fecha de emisión, entre otros.
- Retención de multas.
- Cualquier otra información de relevancia que se considere importante

Artículo 7º-Los pagos por los egresos contemplados, en los artículos anteriores se efectuarán por medio de transferencias bancarias, en caso excepcionales, por cheques, que deberá realizar el departamento de Tesorería mediante firmas mancomunadas entre el Tesorero y el alcalde de conformidad con lo establecido en los artículos 17 inciso b) y 118 del Código Municipal y lo dispuesto en este reglamento.

4

Publíquese en el diario oficial La Gaceta, dicho reglamento.
Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 21.5

Se conoce memorando AM-MG-0164-2023, de fecha 08 de marzo del 2023, firmado por el Lic. Freiner Lara Blanco, Alcalde Municipal.

	<p>MUNICIPALIDAD DE GOLFITO ALCALDÍA MUNICIPAL</p>	
MEMORANDO		
Golfito, 08 de marzo 2023 AM-MG-0164-2023		
Señores Concejo Municipal Municipalidad de Golfito		
Asunto: Remisión de oficio.		
Estimados Regidores:		
1. ZONA MARÍTIMO TERRESTRE		
Correspondencia:		
En el marco de mis atribuciones estipuladas en el artículo 17 inciso a) de la Ley 7794 artículo 14 del Código Municipal, se solicita que este memorando y sus documentos adjuntos, se incorporen en el acta de forma íntegra.		
a. Se remite oficio ZMT-MG-INF-TEC-PU-009-2022, que contiene la "Recomendación para la Aprobación de Permiso de Uso, tramitado bajo el expediente PU-6428-2008, en Zona Marítimo Terrestre a nombre de la señora RODRÍGUEZ VARGAS JOHANNA, portadora de la cédula de identidad 1-1179-0244"		
Se aporta Criterio Legal N° MG-AL-31-2023 y expediente original el cual consta de 96 folios.		
Recomendación: Conocimiento		
Se suscribe;		
 Lic. Freiner W. Lara Blanco Alcalde Municipal		
		
C/c Archivo		

Acta Ordinaria N° 10
Fecha: 08/ 03/ 2023

ACUERDO 22-ORD 10.-2023

Por unanimidad de votos SE APRUEBA: Trasladar el tema a la Comisión Especial Permanente de Zona Marítima Terrestre.
Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 21.6

Se conoce memorando AM-MG-0165-2022, de fecha 08 de marzo del 2023, firmado por el Lic. Freiner Lara Blanco, Alcalde Municipal.

MEMORANDO

Golfoito, 08 de marzo 2023
AM-MG-0165-2023

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Golfoito

Asunto: Respuesta a la transcripción SMG-T-055-02-2023.

Estimados Regidores:

1. ALCALDÍA MUNICIPAL.

Correspondencia:

En el marco de mis atribuciones estipuladas en el artículo 17 inciso a) de la Ley 7794 artículo 14 del Código Municipal, se solicita que este memorando y sus documentos adjuntos, se incorporen en el acta de forma íntegra.

Con el fin de dar cumplimiento a la transcripción de acuerdo SMG-T-055-02-2023, se procede a trasladar la siguiente documentación:

- Oficio MG-AL-32-2023, emitido por la licenciada Melissa Martínez Camacho, Asesora Legal a.i, el cual contiene el Criterio Legal solicitado.

Recomendación: conocimiento.

Se suscribe;


Lic. Freiner W. Lara Blanco
Alcalde Municipal



C/c Archivo

ACUERDO 23-ORD 10.-2023

Por unanimidad de votos SE APRUEBA: Trasladar el tema a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

INCISO 21.7

Se conoce memorando AM-MG-0166-2023, de fecha 08 de marzo del 2023, firmado por el Lic. Freiner Lara Blanco, Alcalde Municipal.



MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

ALCALDÍA MUNICIPAL



MEMORANDO

Golfito, 08 de marzo 2023
AM-MG-0166-2023

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Golfito

Asunto: Respuesta a la transcripción SMG-T-794-11-2022.

Estimados Regidores:

1. UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL.

Correspondencia:

En el marco de mis atribuciones estipuladas en el artículo 17 inciso a) de la Ley 7794 artículo 14 del Código Municipal, se solicita que este memorando y sus documentos adjuntos, se incorporen en el acta de forma íntegra.

Con el fin de dar cumplimiento a la transcripción de acuerdo SMG-T-794-11-2022, se procede a trasladar la siguiente documentación:

- Oficio N°OF-MG-UTG-060-03-2023, "Informe técnico de donación de calle pública en el sector de Linda Vista, Distrito de Guaycara, traslado según SMG-T-794-11-2022", recomienda el Ingeniero Yohanny Suárez, en su calidad de Director de la UTGVM, la declaratoria de calle pública ya que el camino presentado como ("Ent.C.016) Entrada calle Bonanza – Fin del camino", con una longitud de 860,51 metros por cumplir con los requerimientos técnicos.

Recomendación: conocimiento y aprobación.

Se suscribe;


Lic. Freiner W. Lara Blanco
Alcalde Municipal
Freiner W. Lara Blanco
Alcalde Municipal
029-2024

C/c Archivo



Lic. Freiner Lara Blanco
Alcalde Municipal
Municipalidad de Golfito

Asunto: Informe técnico de Donación de calle pública en el sector de Linda Vista, distrito de Guaycara, traslado según SMG-T-794-11-2022.

Estimado señor

La presente es para remitir el informe técnico respecto a donación de calle pública solicitada por los vecinos de Linda Vista, del distrito de Guaycara, según oficio SMG-T-794-11-2022 del Concejo Municipal, referida en la nota con fecha de recibido del 03 de noviembre del 2022, con el fin de que se declare como calle pública para su uso público.

En virtud de lo antes descrito, esta unidad de trabajo realiza dicha inspección en la dirección antes descrita, se verifica lo siguiente:

- La vía en cuestión se ubica en el ramal de la ruta cantonal 6-07-016, en el sector de Linda Vista.
- La ruta a donar entronca en la ruta cantonal identificada con el código 6-07-016 denominada (Ent.N.2) San Ramon-Cerro Paraguas (Limite Cantonal).
- La ruta a donar presenta sus dimensiones acordes a lo descrito en el plano de marras, donde se verifica un derecho de vía de 14m y una longitud total de la misma de 860,51m.
- La ruta a donar, en la estación 0+000 (en el inicio de la misma, vértices del plano de marra 1 y 2).
- Cuenta con cercas a ambos lados con el ancho promedio correspondiente a los 14m.
- La superficie de rodamiento cuenta con un ancho de 4,5m en lastre.
- Cuenta con un sistema de drenaje mediante pasos de distintas secciones alcantarillas de 80cm y 45cm de diámetro.
- Dicha sección de calle cuenta con una superficie de rodamiento con buen material de lastre.

Oficio OF-MG-UTG-060-03-2023

Registro fotográfico:



Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

Oficio OF-MG-UTG-060-03-2023

Por lo tanto, el presente informe recomienda la declaratoria de calle pública ya que el camino presentado como "(Ent.C.016) Entrada calle Bonanza – Fin del camino", con una longitud de 860,51 metros cumple con los requerimientos técnicos para su aceptación para calle pública.

De aprobarse la declaratoria de camino público por parte del Concejo Municipal, el solicitante deberá presentar la escritura para su posterior traspaso de dicho terreno a la Municipalidad de Golfito y posteriormente la Unidad Técnica gestionará el levantamiento de las boletas respectivas para su presentación en el departamento de Planificación sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, con el fin de incorporarse al inventario de la red vial cantonal y así la asignación de su código respectivo.

Sin otro particular, se suscribe

YOJHANNY
SUAREZ
VASQUEZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
YOJHANNY SUAREZ
VASQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.03.08
17:55:03 -06'00'

Ing. Yohanny Suárez Vásquez
UTGVM
Municipalidad de Golfito

C.c. Concejo Municipal/Archivo / UTGVM.

ACUERDO 24-ORD 10.-2023

Visto el memorando AM-MG-0166-2023, de fecha 08 de marzo de 2023, firmado por el Lic. Freiner Lara Blanco, Alcalde Municipal, por unanimidad de votos SE APRUEBA: Dispensar de trámite de comisión el tema.

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 25-ORD 10.-2023

Con la dispensa de trámite de comisión y considerando que se cuenta con el criterio técnico emitido por la Unidad Técnica de Gestión Vial, en el oficio OF-MG-UTG-ADM-060-03-2023, por unanimidad de votos SE APRUEBA: La declaratoria de calle pública del camino (Entr. C.016) Entrada calle Bonanza – Fin del camino, sector Linda Vista, Distrito Guaycara, con una longitud de 860.51 kilómetros.

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 21.8

Se conoce memorando AM-MG-0167-2023, de fecha 08 de marzo del 2023, firmado por el Lic. Freiner Lara Blanco, Alcalde Municipal.



MUNICIPALIDAD DE GOLFITO
ALCALDÍA MUNICIPAL



MEMORANDO

Golfito, 08 de marzo 2023
AM-MG-0167-2023

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Golfito

Asunto: Solicitud de acuerdo proceso de remate.

Estimados Regidores:

1. UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL.

Correspondencia:

En el marco de mis atribuciones estipuladas en el artículo 17 inciso a) de la Ley 7794 artículo 14 del Código Municipal, se solicita que este memorando y sus documentos adjuntos, se incorporen en el acta de forma íntegra.

- Se procede a trasladar el Informe de avalúo Municipalidad de Golfito, elaborador por el Ing. Alexander Piedra Díaz, Valuador de la Unidad de Servicios Técnicos y Financiamiento del IFAM.

Por lo anterior, para formalizar el proceso de contratación para el remate de los vehículos y maquinaria municipales se requiere de un acuerdo de aprobación por parte del Concejo Municipal, donde se autorice al Suscrito a realizar el remate de la siguiente manera;

- Vehículos asignados a la administración;

Placa	Marca	Modelo	Año	Valor Avalúo
SM 5278	NISSAN	NAVARA LE	2009	€ 820 000.00
SM 4350	DAIHATSU	TERIOS	2007	€ 170 000.00
SM 4322	NISSAN	FRONTIER	2007	€ 150 000.00
SM 6131	MAZDA	BT-50	2014	€ 5 490 000.00

Los vehículos placas SM-4350 y SM-4322, se autoriza el remate como chatarra.

Los vehículos placas SM-5278 y SM-6131, se autoriza el proceso de remate.

- Maquinaria asignada a la UTGVM, se rematará como chatarra;

PLACA	MARCA	ESTILO	AÑO	VALOR BASE
CATERPILLAR	Caterpillar 120G	Motoniveladora	0	6.000.000,00

Recomendación: conocimiento y aprobación.

Se suscribe;

Lic. Freiner W. Lara Blanco
Alcalde Municipal



C/c Archivo

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

ACUERDO 26-ORD 10.-2023

Visto el memorando AM-MG-0167-2023, de fecha 08 de marzo de 2023, firmado por el Lic. Freiner Lara Blanco, Alcalde Municipal, por unanimidad de votos SE APRUEBA: Dispensar de trámite de comisión el tema.

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 27-ORD 10.-2023

Con la dispensa de trámite de comisión y considerando que se cuenta con el informe de avalúo Municipalidad de Golfito, elaborado por el Ing. Alexander Piedra Díaz, Valuador de la Unidad de Servicios Técnicos y Financiamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, por unanimidad de votos SE APRUEBA: Autorizar al Lic. Freiner Lara Blanco, en su calidad de Alcalde Municipal o quien ocupe su cargo, para que realice el remate de la siguiente manera:

-Vehículos asignados a la administración

Placa	Marca	Modelo	Año	Valor Avalúo
SM 5278	NISSAN	NAVARA LE	2009	₡ 820 000.00
SM 4350	DAIHATSU	TERIOS	2007	₡ 170 000.00
SM 4322	NISSAN	FRONTIER	2007	₡ 150 000.00
SM 6131	MAZDA	BT-50	2014	₡ 5 490 000.00

Los vehículos placas SM-4350 y SM-4322 se autoriza el remate como chatarra.

Los vehículos placas SM-5278 y SM-6131 se autoriza el proceso de remate.

- Maquinaria asignada a la UTGVM, se rematará como chatarra;

PLACA	MARCA	ESTILO	AÑO	VALOR BASE
CATERPILLAR	Caterpillar 120G	Motoniveladora	0	6.000.000,00

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Alcalde: Lo último nada más es que mañana se les estará pasando la notificación de la sesión extraordinaria que esperamos estar llevando a cabo el viernes a la cuatro y treinta en la cancha del Kilómetro Tres para efectos de la presentación del informe año 2022 y para cumplir con lo dispuesto por el Código Municipal de rendición de cuentas; por otro lado nada más y como ustedes han visto en las noticias, ya se terminó el camino de La Esperanza – La Florida, de igual manera hoy fuimos a ver el camino y la comunidad está muy contenta y de igual manera les agradecen a ustedes, es el tema de La Nubes de Caracol a Las Delicias, ya lo fui a ver y es un camino que quedó en excelentes condiciones, tenemos que hacer unos pasos de alcantarilla que ya de igual manera nos comprometimos al igual que acá en La Florida, entonces el día de mañana yo le estaré

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

notificando al ICE, ya giré la instrucción para lo que se notifique al ICE y al INDER, de que por parte del municipio se ha cumplido con la apertura de un camino nuevo prácticamente de la trocha y ya se le colocó material y está completamente listo en lo que es Las Nubes a Las Delicias en Guaycara, eso era nada más adicional.

CAPITULO DECIMO - ASUNTOS VARIOS DE REGIDORES Y SINDICOS

Artículo Veintidós

El Presidente Luis Fernando Bustos: Señor Alcalde, respecto a varios de los recursos que estaban pendientes, tenemos dos que creo que era lo de arriba.

El Alcalde: Si acá lo de la torre ya se intervino, ahí lo que nos queda es el tema de que hay que hacer un cambio de las aguas y eso es importante porque a veces la gente, bueno y obviamente la gente va a desconocer qué es lo que sucede, lo que sucede ahí con el tema de las aguas que salen aquí en el cementerio es que se cuando se hicieron unas cunetas arriba revestidas de cemento como de ciento cincuenta metros, esas aguas vienen en esa pendiente con fuerza y se desvían y son las que salen acá, ya ese problema se detectó y lo que hay que hacer ahí es un cambio de alcantarillas para desviarlas y sacarlas en la quebrada que sale atrás del cementerio, lo que es el problema de la calle si ya se intervino ya hoy en Junta Vial lo vimos y dentro del informe está lo de ese camino; por otro lado y gracias Presidente, es que dentro de los proyectos que tenemos este año y ya como ustedes han podido ver ya estamos en sesenta o setenta por ciento con el tema del parqueo que vamos a tener porque ahora a cada nada pasa el tránsito, los vehículos y eso también como recomendación y los vehículos no importa siempre y cuando los dejen al lado izquierdo, doña Rosibel y don Serracín tienen ahí el vehículo ahora y mientras queden al lado izquierdo no hay ningún problema bajando, no se pueden dejar al lado izquierdo subiendo para allá, entonces mientras queden a este lado no hay ningún problema pero ya esperamos tener y ese parqueo va a quedar aproximadamente para unos veinticinco o treinta vehículos y obviamente vamos hacer alguna señalización porque obviamente la prioridad la van a tener los vehículos municipales pero nosotros no vamos a permanecer ahí más que seis máximo siete vehículos pero ya vamos a tener parqueo para lo que es toda la operatividad de la municipalidad; de igual manera hay otro recurso pero que ese recurso va, inclusive el día de ayer que tuvimos una reunión acá con vecinos del Pueblo Civil porque ya se iniciaron las obras de lo que es la reparación o la construcción totalmente nueva de todo lo que es las aceras viniendo de lo que el Bar La Bomba y toda esa parte ahí, todo lo que es el Pueblo Civil, eso es parte de otro recurso que tenemos, pero bueno lo que se va a trabajar es un proyecto integral y ayer se le comunicó a los vecinos para que no se le vayan a tomar por sorpresa.

El Presidente: Señor Alcalde, la otra cosa es respecto a lo de Burica, ¿cómo estamos para el 16?.

El Alcalde: Okey, vamos a ver, justamente le enviamos el correo al Alcalde y hoy le pedí a Raquel que estuviera pendiente y por lo visto él me contestó, en la tarde me respondió y

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

vamos a ver con que ellos no pueden cooperar sin con vehículos o qué, sino que nos ayuden con la tramitología, entonces ya les comunicamos que nosotros lo que requeríamos era apoyo expedito, eventualmente si había que hacer algún permiso vecinal no había ningún problema pero lo que necesitábamos era el apoyo para que sea expedito, entonces ellos iban a coordinar eso para que tal vez no se haga la tramitología sino más bien que nos escolten o ver si podemos ir en vehículos de nosotros, eso ya es un trámite que habría que ver cómo lo manejan ellos, entonces ya mañana Raquel entraría en contacto con la asistente y ya yo les estaría comunicando de forma personal o al grupo, de aquí al viernes ya creo que les tendríamos una respuesta más concreta.

El Presidente: Compañeros recordemos que tenemos sesión el día miércoles acá y el día jueves iríamos para Burica verdad, es una sesión no es una comisión, entonces todos los que podamos ir.

El Alcalde: Más bien desde ya aprovechar, yo no voy a estar el día miércoles, yo estoy citado a la Asamblea Legislativa a una de las comisiones, ustedes recordarán que está el tema de la permuta de la calle con la marina y está también una permuta que quieren hacer con INCOP también la marina ya eso está el proyecto, está en comisión, entonces la comisión me citó para ver el tema, un citatorio me imagino que para conocer cuál es la posición de esta Alcaldía y obviamente del Concejo, ellos ya tienen los acuerdos del proyecto de ley; entonces yo no voy a estar pero yo viajaría de igual manera el jueves temprano para estar el viernes en la sesión, eso está convocado para el miércoles a las dos de la tarde, yo me voy en avión y regreso en avión.

El Presidente: Recuerden compañeros que allá no hay donde comprar la comida y ellos están solicitando para que cada uno pusiera para que le demos a don Denis, bueno yo no sé si podemos cobrar los viáticos adelantados y para que nos pongamos de acuerdo y le demos no sé diez mil colones cada uno para no sé, o lo que queramos aportar porque allá no hay donde comprar y estamos también coordinando como nos vamos a ir, porque don Denis está haciendo también la coordinación para irnos en helicóptero, pero por lo menos tengamos en cuenta eso de la plata de la comida y usted Gustavo que va acompañarnos, cómo no va ir, usted es regidor por esa zona también.

El síndico Edwin Serracín: Compañeros y compañeras, yo me voy a referir al asunto de la gente que vino ahora del Comité del Kilómetro 05, porque escuché que no les respondieron sobre lo que ellos solicitaron de la bambú que hay ahí, eso está al frente del parque y sale hasta acá al Pez Vela, entonces eso son unas bambús altas y muy forradas y entonces la gente se mete ahí y ya han tenido intento de asaltarlos, eso ahí es público porque es al lado de la cerca pero eso fue esa señora de Las Gaviotas, cuando ellos compraron esa finca entonces sembraron todo eso.

El Presidente: Eso está antes del play.

El Alcalde: Pero tampoco es que está obstruyendo el paso el tema es por un tema de seguridad.

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

El Presidente: Entonces vamos a tomar un acuerdo compañeros de que el señor Alcalde nos ayude cuando tenga tiempo para ir hacer la inspección y si hay que cortar alguna maleza ahí, bueno que se haga la inspección. Someto a votación el acuerdo, con cinco votos, que quede en firme, queda en firme con cinco votos.

ACUERDO 27-ORD 10.-2023

Por unanimidad de votos SE APRUEBA: Solicitarle al señor Alcalde nos ayude cuando tenga tiempo para ir hacer la inspección y si hay que cortar alguna maleza ahí, bueno que se haga la inspección.

Se declara este acuerdo en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La sindica Rosibel Guerra: Buenas noches, es sobre lo que estaba hablando el señor Alcalde de la trocha que se terminó en el camino de Las Nubes – Las Delicias, señor Alcalde según se informó por parte del encargado del INDER el proyecto que tenían aprobado de la comunidad de Las Delicias para la electrificación ese proyecto se perdió porque la trocha tenía que haberse hecho el año pasado, estaba para el año pasado, eso era recurso INDER, ICE y parte la Municipalidad, entonces mi consulta es: ahora en este momento que ya la trocha está abierta de que manera puede ayudar la administración para que ellos vuelvan otra vez a ver lo del proyecto.

El Alcalde: Me permite señor Presidente, vamos a ver doña Rosibel yo voy a contestarle y de verdad yo hasta ahora escucho eso, porque en todo momento se dijo que en el verano se iba hacer dentro de las reuniones y yo creo que se le ha dado cumplimiento al tema, es más ha sido un tema que lo hemos tratado con toda la prioridad del caso, no me sorprende del INDER porque lo digo con toda la honestidad porque yo se los dije aquel día con la gente de Las Viquillas, nosotros estamos trabajando en el diseño del puente y en el momento que lo tengan nos mandan a decir que es la municipalidad, verdad, nosotros con el ICE nosotros hemos tenido contacto y por eso hoy yo mismo le giré la directriz a Raquel que mañana les notifique que el camino está a un cien por ciento, el camino está hecho ya no hay excusas para que digan de que no se puede meter la electrificación, y yo escucho hasta ahora lo de los recursos y que el INDER se quiera ahora capear el tiro pero en ningún momento, es más hace poco vino una muchacha que vive en Pérez Zeledón que tienen una finca ahí y en el momento que vino yo le dije que íbamos a entrar como en unos quince días y el proyecto está prácticamente se culminó o sea usted llega ahí y ese camino hasta con carro bajo como quedó la ruta ahorita, los vecinos están supercontentos y yo mañana les voy a estar notificando si ya ellos no quieren hacer el proyecto que sea un tema INDER, que sea un tema ICE, pero en ningún momento y por el tema de las emergencias que era lógico y por un tema que aquí estábamos en diciembre y parecía que estábamos en huracanes y tormentas era ilógico que pudiéramos intervenirlo y se quedó que para este año, entonces nosotros hemos cumplido con nuestra parte y yo les voy a estar notificando y los vecinos por lo menos ninguno manifestó situación de esa o algo diferente, pero vamos a ver que va a pasar, porque en realidad a veces las instituciones y por ejemplo ahorita estamos con el tema de La Riviera de Coto, la semana pasada se aprobó acá lo del recibo de la calle y nosotros

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

estamos en disposición, ellos van a meter un tractor y nosotros les vamos a dar el material para concluir el proyecto porque ya vino el presidente a poner el primer poste; de parte de la municipalidad yo creo que hemos cumplido verdad.

La síndica Rosibel Potoy: Si señor Alcalde y con todo respeto, el tema es Las Nubes – Delicias, me gusta que se aclare referente a este tema y lo digo con propiedad porque don Jean Pool del INDER lo dijo en el Consejo Territorial que el proyecto se había caído porque la municipalidad o sea que por negligencia de la municipalidad no se hizo en el tiempo que tenía que hacerse la trocha, verdad, los vecinos todavía no saben nada porque yo les pregunté a ciertas personas y ellos no saben nada, pero el tema está así o sea no hay recursos para que ellos puedan hacer el proyecto, entonces mi pregunta es: ¿qué puede hacer la municipalidad?, porque tendrían que volver a empezar...

El Alcalde: Bueno yo mañana les voy a notificar que el camino ya está y eso Jean Pool lo sabía y si yo tengo que ir arriba lo voy hacer, nosotros vamos hacer gestión, yo mañana les informo y que él me lo diga por escrito porque yo mañana le notifico a él que el camino y la parte que se había comprometido la municipalidad con ese tema está completamente resuelto y que él me responda por escrito, si es que me va a responder para saber en qué momento desviaron eso o cómo lo hicieron, verdad, porque nada cuesta también pedirle a la Presidencia Ejecutiva del INDER, todos sabemos para nadie es un secreto la situación que se vivió el año pasado, todavía en enero y vea que hoy amaneció oscuro y el clima y todas las situaciones que hemos vivido y eso no se lo puedo permitir yo, si fue que él lo dijo de negligencia, porque negligencia no ha habido y que por diversas situaciones no hemos tenido verano y todavía en diciembre estábamos como si fuera octubre pero yo mañana le voy a notificar que ya el camino está.

El Presidente: Gracias señor Alcalde, nosotros seguimos con la lloradera porque es importante, nosotros andábamos en una comisión en Pavones, andábamos Gustavo y yo, estábamos haciendo lo del mosaico y es importante que estén enterados que es lo de los pescadores y aparte fuimos a ver lo que vino a exponer doña Vela, bueno ahí vamos hacer el informe, eso fue el día lunes, el día martes fuimos al 30 y fuimos a ver lo del río, ahora vemos que es poca la información no tal vez de parte de la administración sino de parte del MOPT, ayer mismo comenzaron los trabajos en ese río ¿cómo es que se llama?, en el río Coto, del 31, nosotros estábamos reunidos con la gente y el tractor ya estaba trabajando, pero pareciera como que y yo le decía a Manuel, como que no hay una coordinación, porque se supone y dice en el contrato que Manuel nos enseña abajo, bueno en el 30 tenía que estar una retroexcavadora, una pala y un tractor y arriba solo un tractor y estaban al revés, pero quién supervisa eso.

El regidor Gustavo Mayorga: Que esto lo supervisa la Dirección de Aguas Pluviales del MOPT y la supervisora le dijo a Manuel, que cuando ellos llegan al trabajo en el sitio supervisan y que la pala está arriba pero tiene apenas 106 horas aprobadas, eso quiere decir que las partes críticas donde ya se había presupuestado esas 106 horas no va alcanzar porque van hacer una parte arriba y otra abajo, entonces vamos a dejar muchos partes descubiertas en el dique y hay muchas partes abiertas río abajo porque la pala se

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

requiere para ahí y los vecinos nos decían que ya estaban haciendo el trabajo y que bueno, pero lo que yo digo es o que den más horas, si es un primer impacto...

El Presidente: Pero lo que yo digo es que ahora hay un recelo de parte de que la municipalidad se de cuenta que están trabajando y es importante que la municipalidad que fue la que hizo la gestión se de cuenta de que están haciendo el trabajo.

El Alcalde: Ese es un tema que tengo que preguntarle a Gladys porque es un tema que ella si le deben haber notificado como subcoordinadora del Comité Municipal de Emergencias, pero sí el MOPT ha venido ayudándonos con maquinaria y es nada más ver cómo está la situación, yo me voy a poner detrás.

El Presidente: Lo otro es que también fuimos a La Virgen de San Miguel, un lugar muy bonito y hay mucha producción de varias cosas (hortalizas y carne), hay un puente, un paso que es duro, que es difícil de hacer un puente pero qué posibilidades habría de ayudarles a ellos con un puente peatonal, porque ahí con eso se les soluciona muchas cosas a ellos, porque ahí cuando llueve no hay paso para ningún lado.

El señor Gustavo Mayorga: Voy aportar algo más Luis, igual en esta gira de esta comunidad los vecinos manifestaron varias cosas, hace un tiempo no muy lejano una señora que padecía del corazón, una adulta mayor que no pudieron sacarla a una atención médica, uno dice no son muchos vecinos pero también son pobladores nuestros, un puente yo sé que es complicado y se los dijimos ayer ahí, pero un puente en esa zona les ayudaría a la gente inclusive hasta con los productos agrícolas y hablábamos con don Manuel que un puente peatonal ahí se consume un 25% o cuidado que más del presupuesto municipal y tal vez el beneficio porque la cantidad de vecinos es muy poca pero ellos estarían contentos y un puente peatonal no nos costaría más de diez millones de colones, inclusive yo sé que hay disponibilidad de la comunidad y pudiéramos ir en una próxima visita, inclusive el MAG y el INA tienen proyectos productivos en esa zona como parte de un encadenamiento productivo pero por ejemplo si entregan el producto en hospitales y otros les exigen que no pueden fallar con el producto, ahí un señor comentaba que tenía 20 hectáreas de café y no podía sacar el producto y tuvo que eliminarlo y lo tiene solo para ganado, yo sé que las necesidades son muchas en este cantón y uno deseara ayudarles a todos y creo que si pudiéramos hacer un esfuerzo para ayudarle a esta comunidad, de algún sobrante y sé que no nos cuesta más de diez millones...

El Alcalde: Tal vez ahí es importante y como dicen ustedes, la disposición hay, nosotros tenemos en listado para construir catorce puentes, hoy por ejemplo estábamos retomando el tema del puente de Las Delicias, es un puente de hamaca, pero que tiene un costo, hay que hacerle un trabajo y nada más para que tengan una día, nosotros tenemos ahorita un Recurso de Amparo que tenemos que dar cumplimiento y que tenemos ahí construido, lo tenemos en el COM y no hemos podido irlo a colocar, que es ahí en La Tigra y de hecho fue lo que nos sirvió como puente peatonal en San Ramón cuando se nos vino la emergencia, o sea el puente está ahí pero no damos abasto en realidad y no porque la

Acta Ordinaria N° 10

Fecha: 08/ 03/ 2023

gente no esté haciendo las cosas; pero yo voy a esperar que Manuel le haga el informe a su jefe para ver de qué manera podemos cuantificar algún recurso, si es un tema peatonal podríamos decir que pudiera ser como eso que se quiere colocar en La Tigra y que obviamente no es que no se requiera tiempo y no se requiera recursos y para tenerlo ahí en cuenta que sea el puente número quince pero ver de qué manera.

El Presidente: Es importante ayudar esa comunidad y lástima que usted no fue, pero todo el esfuerzo que ellos han hecho para colocar piedra ha sido de la bolsa de ellos y realmente sino hacen eso no salen de esa comunidad y más cuando llueve y vea como estamos en el tiempo, no va haber verano en Golfito y sería importante por lo menos darle una respuesta a la comunidad.

Seguimos con la lloradera, entiendo que lo del tema del camino de Conte.

El Alcalde: De que logré averiguar hoy es que ya mañana entra la maquinaria, yo he estado preguntando y no sé qué había pasado a lo interno del MOPT -BID, pero ya por lo menos la información que tenemos es que mañana entran, esa es la información que tengo del señor que está a cargo a nivel regional

Procede el señor presidente al cierre de la sesión ordinaria diez al ser las veintiún horas con treinta minutos del día ocho de marzo del año dos mil veintitrés

Luis Bustos Villafuerte
Presidente Municipal

Freiner Lara Blanco
Alcalde

Roxana Villegas Castro
Secretaria